



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Administración Local. Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería. 39608

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 96/2021, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. ... 39627



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Medio Ambiente. Decreto 97/2021, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **39638**

Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Decreto 98/2021, de 28 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **39641**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de julio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000163/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición de procedimiento sancionador en materia de juego. **39643**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Inclusión social. Subvenciones. Resolución de 23 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021. **39644**

Inclusión social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021..... **39699**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada Comisiones Obreras de Extremadura, en siglas CCOO de Extremadura, con número de depósito 81000026 (antiguo 28/4058 y CA/27). **39702**



Formación Profesional. Premios. Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a la Comisión de Valoración de la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2019/2020. **39704**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de explotación porcina, titularidad de Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena, provincia de Badajoz. **39705**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es Alfonso Fernández Rivera, en el término municipal de Zorita. Expte.: IA20/1245. **39760**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Coria", "Aguas Abajo" y "Pueblos" de entrada a la STR "Galisteo", con el consecuente desmontaje de dichos tramos y reordenación de éstas en dicha STR". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-9283. **39777**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Gloria Mariscal, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a subterráneo de línea aérea media tensión de acometida a CT n.º 2 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera". Término municipal: Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: AT-9309. **39782**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 20 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. **39786**



Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 20 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19..... **39791**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Resolución de 29 de diciembre de 2020). **39796**

V**ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo promovida por Centeno Pozo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo..... **39799**

Información pública. Anuncio de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT de CD 46506 "Conde.Montijo" a CD 71618 "Teatro Montijo", en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18066. **39802**

Grupo Extremadura Avante

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de julio de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. **39804**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

(2021040115)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha consagrado como funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y, reservadas a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad, tesorería y recaudación.

El régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional se encuentra en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el cual contempla la posibilidad de que la Comunidad Autónoma acuerde, dentro de su ámbito territorial, la Agrupación de Municipios a efectos de sostenimiento en común de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Mediante el Decreto 45/1990, de 19 de junio, y, posteriormente, el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, se han regulado en esta Comunidad Autónoma el procedimiento de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de los puestos de Secretaría e Intervención exclusivamente. Asimismo, dicha normativa contempla fórmulas de colaboración económica por parte de la Junta de Extremadura a través de los convenios que se suscribieron con las Diputaciones Provinciales, con la finalidad de fomentar estas agrupaciones.

La entrada en vigor del citado Real Decreto 128/2018 al efecto así como el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, hace aconsejable proceder a una nueva regulación del procedimiento de constitución de las agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de los diferentes puestos necesarios en los mismos, no solo de secretaría, sino también intervención y tesorería que permite actualmente la normativa en vigor. Asimismo, regular la agrupación de otros puestos de trabajo que auxilien a los respectivos funcionarios de la escala de habilitación nacional, cuyas funciones sean las propias de la subescala administrativa y/o auxiliar de administración general.



El contenido de este decreto dedica su capítulo primero a determinar las disposiciones generales en el procedimiento de agrupación de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría, intervención o tesorería, concretando la naturaleza jurídica de estas agrupaciones, el contenido mínimo de los estatutos, las cuestiones generales del procedimiento de constitución de la agrupación y la Junta Administrativa, como órgano de gobierno y administración de aquella.

El capítulo segundo regula la constitución voluntaria de agrupaciones, determinando los requisitos para la constitución voluntaria de una Agrupación de Secretaría clase 3ª, de una Agrupación de Intervención, de una Agrupación de Tesorería, así como el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de elaboración estatutaria, remisión del expediente a la Junta de Extremadura, audiencia a las personas interesadas, y, finalmente, resolución de constitución de la agrupación. Asimismo, se contempla un órgano de enlace y coordinación en el procedimiento de constitución de la agrupación, que se denomina Junta Administrativa Provisional.

Los artículos 9, 12 y 14 del reglamento básico estatal habilita a las entidades locales a agruparse para sostener en común puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, con los requisitos que el propio real decreto estatal establece pero, como bien indica, de acuerdo con su normativa propia que determinen las respectivas Comunidades Autónomas. En ese marco habilitante es donde la Comunidad Autónoma de Extremadura ha considerado conveniente establecer una serie de limitaciones a la posibilidad genéricamente contemplada de poder agruparse las entidades locales, dado que el presupuesto genérico e indeterminado que autorizan a las entidades locales a establecer fórmulas asociativas para mantener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, como es prestar un volumen escaso de servicios o disponer de recursos insuficientes, no garantiza un ejercicio correcto de las funciones públicas reservadas a esta clase de puestos y es por ello que, dentro del marco normativo que podrán imponer las Comunidades Autónomas para la constitución de agrupaciones de entidades locales en su ámbito territorial, es donde se ha considerado necesario establecer una serie de límites en cuanto al número de entidades que podrán agruparse, o de naturaleza poblacional o presupuestaria, para garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias de una manera adecuada y eficaz. Con estas limitaciones estamos dotando de seguridad jurídica a aquellos municipios con recursos insuficientes y con muy poca población.

El capítulo tercero regula la posibilidad de constituir de oficio agrupaciones por la Junta de Extremadura, regulando los supuestos y procedimiento de constitución de oficio de las Agrupaciones de Secretaría, así como los supuestos y procedimiento de constitución de oficio de Agrupaciones de Intervención y Tesorería.

El capítulo cuarto regula el procedimiento de modificación estatutaria y el capítulo quinto la disolución de la agrupación, en ambos supuestos, se contempla la posibilidad de que la iniciativa corresponda, o bien a la agrupación, o bien a la Junta de Extremadura.



En cuanto al capítulo sexto se contempla la posibilidad de convocar ayudas para el fomento de las agrupaciones de acuerdo con los convenios que se suscriban con las diputaciones provinciales.

Por su parte, la disposición adicional primera regula la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Extremadura realice convenios de colaboración o acuerdos en esta materia con otras Comunidades Autónomas. La disposición adicional segunda establece la posibilidad de la adscripción temporal de puestos de auxilio de la Agrupación, y la Disposición adicional tercera el régimen jurídico de la Junta Administrativa de la Agrupación que vendrá determinado en los estatutos de la agrupación constituida.

Finalmente, las disposiciones finales regulan el inicio de la entrada en vigor de la norma y la habilitación para su desarrollo.

Por otra parte, debemos señalar que la igualdad de mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece un marco jurídico para el logro de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo en cualesquiera de los ámbitos de la vida. Por otra parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, determina que los Poderes Públicos extremeños incorporarán la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, y obliga a que los reglamentos que elabore el Consejo de Gobierno se acompañen, antes de su aprobación, de un informe de evaluación del impacto de género.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 36.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, oída la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es el establecimiento de los requisitos y la regulación del procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el sostenimiento en común de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

**Artículo 2. Conceptos.**

Al objeto del presente decreto se entiende por:

1. Agrupaciones de Secretaría.

Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo volumen de recursos o servicios sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación un único puesto de Secretaría de clase tercera, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

2. Agrupaciones de Intervención.

Las entidades locales cuyas Secretarías estén clasificadas en segunda o tercera clase podrán sostener en común y mediante agrupación un único puesto de Intervención, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

3. Agrupaciones de Tesorería.

Las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda y/o tercera podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todas las entidades agrupadas.

4. Junta Administrativa Provisional.

Órgano provisional de enlace y coordinación en el procedimiento de constitución de la agrupación, a la que le corresponde la elaboración del proyecto de los estatutos que regirá la agrupación que se pretende constituir, teniendo a su cargo el impulso del expediente de la agrupación en sus distintas fases.

5. Junta Administrativa Definitiva.

Órgano de gobierno y administración de la agrupación en la que están representadas todas las entidades locales de la misma.

Artículo 3. Naturaleza jurídica y Estatutos.

1. Las agrupaciones reguladas en esta norma carecen de personalidad jurídica propia y distinta de las entidades locales que la forman, siendo su objeto la financiación conjunta de los puestos de trabajo agrupados.



2. La Agrupación se regirá por sus propios estatutos que, como norma básica de la misma, deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- a) Entidades locales que integren la agrupación.
- b) Puesto o puestos de trabajo que se agrupan.
- c) Sede de la agrupación.
- d) Órgano de gestión de la agrupación denominado Junta Administrativa Definitiva, en la que estarán representadas todas las entidades locales agrupadas, por sus miembros corporativos que se designen, así como sus normas de funcionamiento interno.
- e) Determinar el número de los representantes de cada una de las entidades locales que pretenden la agrupación.
- f) Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto o puesto de trabajo que se sostengan en común entre las entidades agrupadas.
- g) Régimen de asistencia del personal funcionario o funcionarios habilitados, así como del personal adscrito temporalmente con funciones de colaboración y auxilio al puesto agrupado.
- h) Formas de resolver la provisión del puesto agrupado resultante en el supuesto de que estuviesen cubiertos con carácter definitivo los puestos reservados en los municipios agrupados, que se realizará a favor de alguno de ellos, de conformidad con los principios de mérito y capacidad.
- i) Determinar las retribuciones del personal funcionario que ha estado desempeñando el puesto agrupado, en el caso de su cese por disolución de la agrupación.
- j) Procedimiento de modificación de los estatutos.
- k) Vigencia de la agrupación, que deberá respetar un plazo mínimo de dos años, y causas de disolución.

3. La eficacia jurídica de la aprobación definitiva de los estatutos quedará condicionada a la firmeza administrativa de la resolución por la cual se autorice la constitución de la agrupación por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Cuestiones generales de procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las entidades locales interesadas o de oficio por el órgano autonómico competente en materia de administración local en los supuestos determinados en este decreto.



2. La resolución del procedimiento de agrupación de entidades locales corresponde a la persona titular del órgano directivo autonómico con competencias en materia de administración local. En la misma resolución, se procederá a la clasificación del puesto de trabajo resultante y se determinará su forma de provisión, según establezca la legislación vigente.

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se notificará a las entidades locales interesadas, y se comunicará a la Administración General del Estado así como al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros que corresponda en función del ámbito territorial de las entidades locales agrupadas.

3. La resolución del procedimiento de agrupación y los estatutos por el que se regule la misma, así como sus modificaciones, se inscribirán en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Entidades Locales, dependiente del órgano autonómico competente en materia de administración local.

CAPÍTULO II

Constitución voluntaria de agrupaciones

Artículo 5. Requisitos para la constitución voluntaria de una agrupación de Secretaría clase 3ª.

1. Podrán agruparse dos entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría Clase 3ª, salvo en casos excepcionales debidamente motivados en los que podrán agruparse hasta tres.
2. Cuando dos entidades locales decidan constituir una agrupación de las reguladas en este artículo, es necesario que la agrupación cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que no supere la cifra de 2.500 habitantes, según la población que se deduzca de las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.
 - b) Que la suma de los recursos económicos ordinarios de las dos entidades locales no supere la cantidad resultante de multiplicar por dos la prevista como máxima para tener derecho a subvención en la última convocatoria de subvenciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría clase 3ª.
3. Cuando tres entidades locales decidan constituir una agrupación de las reguladas en este artículo, es necesario que la agrupación cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que no supere la cifra de 3.000 habitantes, según la población que se deduzca de las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.



- b) Que la suma de los recursos económicos ordinarios de las tres entidades no supere la cantidad resultante de multiplicar por tres la prevista como máxima para tener derecho a subvención en la última convocatoria de subvenciones para el sostenimiento el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría clase 3ª.
4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 2 y 3, se entenderán como recursos económicos ordinarios, los recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al último ejercicio liquidado. A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto de la secretaría, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local.

En el caso que las entidades a agrupar tengan a su vez entidades dependientes de ellas, los recursos a tener en cuenta serán, con los criterios del párrafo anterior, los resultantes de la consolidación de las entidades eliminando las transferencias internas

5. Los límites de población previstos en los apartados 2 y 3 anteriores no se tendrán en consideración cuando una de las entidades a agrupar sea una mancomunidad de municipios. En todo caso, la población de los municipios a agrupar con la mancomunidad no podrá superar la cifra de 1.500 habitantes, según la población que se deduzca de las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.
6. La agrupación siempre deberá referirse a la misma subescala y categoría.

Artículo 6. Requisitos para la constitución voluntaria de una Agrupación de Intervención.

1. Las entidades locales cuyas Secretarías estén clasificadas en segunda o tercera clase podrán agruparse entre sí, para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del puesto de trabajo en todos los municipios agrupados.
2. Podrán agruparse dos entidades locales cuyas secretarías sean de clase segunda, para el sostenimiento en común de un único puesto de intervención, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del puesto, siempre y cuando la suma de sus recursos ordinarios no supere los 10.000.000 €. Si alguna de las entidades locales tuviera entidades dependientes de ellas, se realizará para esa entidad la suma de sus ingresos de manera consolidada, eliminando las transferencias internas, en su caso.

Artículo 7. Requisitos para la constitución voluntaria de una Agrupación de Tesorería.

1. Las entidades locales cuyas secretarías estén clasificadas, una de ellas en segunda y otra en clase tercera, podrán sostener en común y mediante agrupación como puesto único de



Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del puesto, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería.

2. Asimismo, podrán agruparse desde dos o más entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería, cuyas respectivas secretarías estén clasificadas en clase tercera, sin que puedan agruparse más de ocho entidades locales. En estos casos, es necesario que la agrupación que se constituya cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que no supere la cifra de 15.000 habitantes, según la población que se deduzca de las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.
 - b) Que la suma de los recursos económicos ordinarios de las entidades locales no supere la cantidad de 6.000.000 de euros.
3. Cuando una de las entidades interesadas fuere una mancomunidad de municipios, se podrá agrupar hasta con otras dos entidades locales más, siempre que una de ellas tenga una secretaria clasificada en clase tercera, y que la suma de los recursos económicos ordinarios de las entidades agrupadas no supere la cantidad de 7.000.000 de euros.
4. A los efectos de lo dispuesto en los apartados 2 y 3, se entenderán como recursos económicos ordinarios los señalados en el artículo 5.4 de este decreto.

Artículo 8. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de cada una de las entidades locales que pretendan agruparse, adoptados por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en los que se exprese la voluntad de agruparse y figure el compromiso de concurrir a una Junta Administrativa Provisional para la elaboración del proyecto de los estatutos que habrá de regir la agrupación.
2. En el mismo acuerdo se designarán a tres miembros corporativos de cada una de las entidades locales interesadas.
3. Dichos acuerdos deberán ser remitidos en el plazo de diez días desde su adopción a la Alcaldía-Presidencia de la entidad local de mayor población o, en su caso, a la Presidencia de la mancomunidad.

Artículo 9. La Junta Administrativa Provisional.

1. Cumplido lo previsto en el artículo anterior, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de adopción del acuerdo en el que se expresa la voluntad de agruparse, se constituirá la Junta Administrativa Provisional, que será convocada por la Presidencia de la entidad local



que cuente con mayor población, donde se reunirá, y estará asistida por la Secretaría de la entidad local donde tenga lugar la reunión.

2. La Junta Administrativa Provisional procederá a la elaboración de un proyecto de los estatutos en el plazo máximo de un mes desde su constitución, que respetando el contenido mínimo señalado en el artículo 3, deberá ser aprobado por la mayoría absoluta del número de miembros que la componen.
3. Aprobado por la Junta Administrativa Provisional el proyecto de los estatutos, se someterá a la aprobación inicial de cada una de las corporaciones locales interesadas en el plazo máximo de un mes desde de la aprobación del proyecto, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento de elaboración estatutaria.

1. Las corporaciones locales interesadas remitirán las certificaciones de los acuerdos de aprobación inicial del proyecto de los estatutos a la Junta Administrativa Provisional, cuyo Presidencia procederá a la remisión en el plazo máximo de diez días de un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, por el que se dará publicidad durante un mes, a la iniciativa de crear la agrupación y a la aprobación inicial de sus estatutos.

Dicho anuncio será insertado, simultáneamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las sedes electrónicas de las entidades locales afectadas y en sus respectivos tabloneros de anuncios.

2. Durante el plazo referido y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la Presidencia de la Junta Administrativa Provisional a la Diputación o Diputaciones interesadas y al órgano directivo de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local, sendos informes sobre el proyecto de agrupación y de sus estatutos.

Cada uno de estos informes deberá ser emitido en el plazo máximo de quince días hábiles. De no recibirse en el plazo señalado los informes referidos, podrá proseguirse el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de información pública y recabados los informes citados, se convocará por la Presidencia sesión de la Junta Administrativa Provisional, en un plazo de diez días hábiles, en la que se propondrá, en su caso, la aprobación definitiva del proyecto de los estatutos por los respectivos plenos de los Ayuntamientos y/o Asamblea de la mancomunidad y/o Junta Vecinal, desestimando o estimando total o parcialmente las alegaciones que en su caso se hubieren presentado.



No obstante, en el supuesto de que al finalizar el período de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se considerarán definitivos los acuerdos iniciales sobre la voluntad de agruparse y aprobación de los estatutos, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Junta Administrativa Provisional.

4. Las corporaciones locales adoptarán en el plazo máximo de un mes acuerdo definitivo de aprobación del proyecto de estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de ellas, remitiendo a la Junta Administrativa Provisional las certificaciones de estos acuerdos así como las certificaciones de los datos de población y recursos presupuestarios ordinarios, y cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.
5. Aprobado definitivamente el proyecto de estatutos, la Presidencia de la Junta Administrativa Provisional procederá a la remisión de un anuncio al Boletín Oficial de la provincia que corresponda, dando publicidad a la aprobación definitiva de los estatutos que ha de regir la agrupación que se pretende constituir.

Dicho anuncio será insertado, simultáneamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las sedes electrónicas de las entidades locales afectadas y en sus respectivos tableros de anuncios.

Artículo 11. Remisión del expediente a la Junta de Extremadura.

1. La Junta Administrativa Provisional procederá a remitir al órgano autonómico competente en materia de administración local el expediente completo, con la finalidad de obtener la autorización para la constitución de la agrupación que se pretende crear.
2. El expediente deberá contener la siguiente documentación:
 - a) Certificaciones expedidas por las Secretarías de cada entidad local acreditativas de los acuerdos corporativos relativos a la voluntad de agruparse.
 - b) Certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Junta Administrativa Provisional de su constitución y la aprobación inicial del proyecto de los estatutos.
 - c) Certificaciones expedidas por las Secretarías de cada entidad acreditativas de las aprobaciones iniciales del proyecto de los estatutos.
 - d) Certificación de la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Junta Administrativa Provisional acreditativo de la exposición pública de los acuerdos de aprobación inicial del proyecto de los estatutos, así como de las alegaciones formuladas.



- e) Copia auténtica del informe emitido por la Diputación Provincial relativo al proyecto de agrupación y de estatutos o, en su caso, certificación de la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Junta Administrativa Provisional acreditativa de su no emisión en plazo, con los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Certificación de la Junta Administrativa Provisional acreditativa de la propuesta de aprobación definitiva de los estatutos, conteniendo la estimación o no de las alegaciones presentadas, o, en caso de ausencia de alegaciones, certificación acreditativa de la aprobación definitiva de aquellos.
- g) En su caso, certificaciones expedidas por las Secretarías de cada entidad local acreditativas de las aprobaciones definitivas de los estatutos.
- h) Certificaciones expedidas por las Secretarías de cada entidad relativas a los datos de población y recursos ordinarios de sus respectivos presupuestos.
- i) Copia de la publicación en el Boletín Provincial del texto estatutario definitivamente aprobado, o bien, indicar la fecha de dicha publicación oficial.
- j) Certificación de las Secretarías de las entidades agrupadas acreditativas del anuncio de la aprobación definitiva de los estatutos que regirán la agrupación en sus respectivas sedes electrónicas y tablones de anuncios.
- k) Cualquier otra circunstancia que justifique la oportunidad de la agrupación propuesta.

Artículo 12. Trámite de audiencia.

Recibido el expediente completo en la Consejería competente en materia de administración local, el órgano autonómico competente en esta materia acordará un trámite de audiencia por un plazo de diez días a la persona o las personas que desempeñen las funciones públicas necesarias en las entidades interesadas en la agrupación en los puestos de trabajo afectados por la modificación propuesta, con la finalidad de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 13. Resolución de aprobación de la agrupación y constitución de la Junta Administrativa Definitiva.

1. Finalizado el plazo de audiencia anterior, y en el plazo máximo de un mes, la persona titular del órgano autonómico competente en materia de administración local dictará resolución sobre la aprobación o no de la agrupación en los términos contemplados en los párrafos 2 y 3 del artículo 4, resolución que agota vía administrativa.



Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución deberá entenderse desestimada la autorización para la constitución de la agrupación en cuestión.

2. Dentro del mes siguiente a la publicación de la resolución por la que se constituye la agrupación, la Alcaldía-Presidencia del ente local de mayor número de habitantes, convocará al resto de la representación de las corporaciones locales agrupadas, al objeto de constituir la Junta Administrativa Definitiva de la agrupación e iniciar su funcionamiento.
3. En la sesión constitutiva de la Junta Administrativa Definitiva se formará una Mesa de Edad integrada por los miembros presentes de mayor y menor edad, actuando en las funciones de Secretaría el que ejerza tales funciones en la entidad local donde se celebre.

Comprobadas las identificaciones presentadas, la Mesa de Edad declarará constituida la Junta Administrativa Definitiva de la Agrupación, si concurre la mayoría absoluta de las representaciones. En caso contrario, se celebrará sesión a la misma hora dos días después, quedando constituida la Junta cualquiera que fuera el número de representaciones presentes, siempre que no sea inferior a tres.

En la misma sesión constitutiva, se procederá a la elección de la Presidencia y a la adopción de los demás acuerdos necesarios para la puesta en funcionamiento de la agrupación, conforme a lo previsto en los estatutos de la misma.

4. Constituida la Junta Administrativa Definitiva de la Agrupación, la Presidencia, en el plazo de un mes, lo comunicará al órgano autonómico competente en materia de administración local, remitiendo copia auténtica del acta de la sesión constitutiva.

CAPÍTULO III

Constitución de oficio de Agrupaciones

Artículo 14. Supuestos de constitución de oficio de Agrupaciones de Secretaría.

La Junta de Extremadura podrá iniciar de oficio en los siguientes supuestos, el procedimiento para la constitución de una agrupación de las reguladas en este decreto en aquellas entidades locales en las que no se haya desempeñado el ejercicio de las funciones públicas necesarias en los dos últimos años mediante nombramiento definitivo o temporal; a tal efecto, no se tendrá en cuenta el tiempo en que tales funciones públicas hayan sido desempeñadas por personal funcionario de la Diputación Provincial correspondiente mediante la correspondiente comisión circunstancial:

- a) Que conjuntamente no superen la cifra de 500 habitantes, según la población que se deduzca de las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.



- b) Que la suma de los recursos económicos ordinarios de las entidades no supere la cantidad de 200.000 de euros.

Artículo 15. Procedimiento de constitución de oficio de las Agrupaciones de Secretaría.

1. El procedimiento se iniciará mediante acuerdo del titular del órgano autonómico competente en materia de administración local. Este acuerdo se notificará a las corporaciones interesadas y al personal funcionario afectado, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de administración local, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que se formulen alegaciones.
2. En el expediente constará la documentación acreditativa de los datos a que se refiere el artículo anterior del presente decreto, así como las normas mínimas por las que deberá regirse la agrupación, cuyo contenido será el del apartado 2 del artículo 3.
3. Se procederá por el órgano competente al sometimiento del procedimiento a información pública durante el plazo de un mes, mediante un anuncio en el Boletín Oficial correspondiente y en el Portal del Ciudadano de la Consejería que tramite el expediente.
4. Durante el plazo de la información pública, el órgano autonómico competente solicitará sobre el proyecto de agrupación y proyecto de los estatutos informe de la Diputación o Diputaciones interesadas. Este informe deberá ser emitido en el plazo máximo de quince días hábiles. De no recibirse en el plazo señalado el informe referido, podrá proseguirse el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Finalizado el plazo de información pública y recibido el informe anterior, previa propuesta de resolución, el titular del órgano directivo competente en materia de administración local dictará resolución, la cual agota vía administrativa, por la cual se constituirá la agrupación en cuestión, determinándose las entidades locales que deben agruparse y las normas mínimas por las que deberá regirse la agrupación, que podrán ser desarrolladas por acuerdo conjunto de las entidades afectadas.

Dicha resolución se publicará oficialmente y se notificará en los términos contemplados del artículo 4.

Artículo 16. Supuestos y procedimiento de constitución de oficio de Agrupaciones de Intervención y Tesorería.

1. La Junta de Extremadura podrá iniciar de oficio el procedimiento para la constitución de una agrupación de Intervención y/o una agrupación de Tesorería de las reguladas en este decreto en aquellas entidades locales en los que no se haya desempeñado el ejercicio de



las funciones públicas necesarias en los dos últimos años mediante cualquier tipo de nombramiento definitivo o temporal; A tal efecto, no se tendrá en cuenta el tiempo en que tales funciones públicas hayan sido desempeñadas por personal funcionario de la Diputación Provincial correspondiente mediante la correspondiente comisión circunstancial.

2. El procedimiento de constitución de oficio de Agrupaciones de Intervención y de Agrupaciones de Tesorería será el establecido para la Agrupación de Secretaría con las singularidades y particularidades propias de la naturaleza de estos puestos de trabajo de habilitación nacional.

CAPITULO IV

Modificación de las agrupaciones

Artículo 17. Procedimiento de modificación estatutaria.

1. Las agrupaciones podrán modificar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el mismo, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

- a) La iniciativa será adoptada por la Junta Administrativa Definitiva de la agrupación, a iniciativa propia, o a instancia de cualquier entidad local agrupada mediante acuerdo plenario al efecto.
- b) Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las entidades locales agrupadas, con exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda remitido por la Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva, así como en la sede electrónica de las distintas entidades locales interesadas, y acuerdo, en su caso, de alegaciones presentadas.

No obstante, en el supuesto de que al finalizar el período de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se considerarán definitivos los acuerdos iniciales sobre la voluntad a estos efectos.

- c) Publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura del texto estatutario definitivamente aprobado.
- d) Comunicación por la Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva al Registro Autonómico de Agrupaciones de Entidades Locales, dependiente del órgano autonómico competente en materia de administración local del acto de modificación de los estatutos de la agrupación.



2. No obstante, la agrupación deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 19 cuando se modifiquen sustancialmente las circunstancias y condiciones que originaron su constitución, entre ellas la alteración del número de miembros que la componen.

CAPITULO V

Disolución de las agrupaciones

Artículo 18. Inicio del procedimiento de disolución.

El procedimiento de disolución podrá iniciarse:

- a) Por acuerdo de la Junta Administrativa Definitiva de la agrupación, a iniciativa propia o a instancia de alguna o varias de las entidades locales agrupadas mediante acuerdo plenario al efecto.
- b) Por acuerdo del órgano directivo autonómico competente en materia de administración local, a iniciativa propia o a instancia de alguna o algunas de las entidades locales agrupadas.

Artículo 19. Procedimiento iniciado por la agrupación.

1. La Junta Administrativa Definitiva de la agrupación puede iniciar el procedimiento para la disolución de la misma, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros que la integran, indicando los motivos en que se base, remitiéndola a cada uno de los ayuntamientos, y/o asamblea de mancomunidad y/o junta vecinal integrantes, para que adopte acuerdo al efecto.

Los acuerdos plenarios favorables a la disolución se adoptarán, previo informe de la Secretaría, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y se remitirán a la Junta Administrativa Definitiva.

2. La Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva someterá los acuerdos adoptados a un trámite de información pública por plazo de un mes, procediendo a la remisión de un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia por el que se dará publicidad a la voluntad de disolver la agrupación.
3. Durante ese plazo, la Junta Administrativa Definitiva solicitará informes sobre la disolución de la Agrupación a la Diputación o Diputaciones interesadas y al órgano directivo de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local. Estos informes deberán ser emitidos en el plazo máximo de quince días hábiles. De no recibirse en el plazo señalado, podrá continuar el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Finalizado el plazo de información pública y recibidos los informes citados, se convocará por la Presidencia sesión de la Junta Administrativa Definitiva, en un plazo de diez días hábiles, en la que se propondrá la aprobación de la disolución a los respectivos plenos de los Ayuntamientos y/o Asamblea de la mancomunidad y/o Junta Vecinal, desestimando o estimando total o parcialmente las alegaciones que, en su caso, se hubieren presentado.

No obstante, en el supuesto de que al finalizar el período de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se considerarán definitivos los acuerdos iniciales sobre la voluntad de disolución, mediante certificación de la Junta Administrativa Definitiva.

5. Las corporaciones locales adoptarán en el plazo máximo de un mes acuerdo definitivo de aprobación de la disolución con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de ellas, remitiendo a la Junta Administrativa Definitiva las certificaciones de los acuerdos adoptados.
6. Adoptado acuerdo definitivo de la disolución, la Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva procederá a la remisión de un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, así como en las sedes electrónicas de las corporaciones locales afectadas, por el que se dará publicidad a la disolución de la agrupación en cuestión.
7. La Junta Administrativa Definitiva procederá a remitir al órgano autonómico competente en materia de administración local el expediente completo, con la finalidad de obtener la autorización para la disolución de la agrupación constituida.
8. El expediente deberá contener la siguiente documentación:
 - a) Certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Junta Administrativa Definitiva del acuerdo inicial de disolución de la agrupación.
 - b) Certificaciones expedidas por las Secretarías de cada entidad local acreditativos de los acuerdos corporativos relativos a la voluntad de disolución.
 - c) Certificación de la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Junta Administrativa Definitiva acreditativo de la exposición pública del acuerdo de disolución, así como de las alegaciones formuladas, en su caso.
 - d) Copia auténtica del informe emitido por la Diputación Provincial o, en su caso, certificación de la Secretaría de la Junta Administrativa Definitiva acreditativa de su no emisión en plazo, con los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- e) Certificación de la persona que ejerza las funciones de Secretaria de la Junta Administrativa Definitiva acreditativa de la propuesta definitiva de disolución de la agrupación, que contendrá la estimación o no de las alegaciones presentadas, o, en caso de ausencia de alegaciones, certificación acreditativa de la aprobación definitiva de la disolución.
 - f) En su caso, certificaciones expedidas por las Secretarías de cada entidad local acreditativas de los acuerdos definitivos relativos a la disolución.
 - g) Copia de la publicación en el Boletín Provincial del acuerdo de disolución de la agrupación, o bien, indicar la fecha de dicha publicación oficial.
 - h) Cualquier otra circunstancia que justifique la disolución de la agrupación propuesta.
9. Recibido el expediente completo en la Consejería competente en materia de administración local, el órgano autonómico competente en esta materia acordará un trámite de audiencia por un plazo de diez días a la persona funcionaria o las personas funcionarias que desempeñen las funciones públicas necesarias en las entidades interesadas en la agrupación en los puestos de trabajo afectados por la disolución propuesta, con la finalidad de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
10. Finalizado el plazo de audiencia anterior, el titular del órgano autonómico competente en materia de administración local dictará resolución en el plazo máximo de un mes sobre la disolución de la agrupación, la cual agota vía administrativa, y será objeto de notificación y publicación en los términos contemplados en el párrafo segundo del artículo 4.

En la resolución de disolución se determinará a cuál de las entidades locales agrupadas queda adscrito el personal funcionario con habilitación de carácter nacional que esté desempeñando el puesto de la agrupación, así como, en su caso, el del restante personal con funciones de auxilio al puesto reservado que presta sus servicios en la misma. Dicha adscripción se efectuará conforme haya indicado los funcionarios afectados; en caso de ausencia de comunicación al respecto se adscribirá al Ayuntamiento del municipio de mayor población.

Transcurrido el plazo de tres meses sin haberse dictado y notificado resolución deberá entenderse desestimada la autorización para la disolución de la agrupación en cuestión.

Artículo 20. Procedimiento iniciado por la Junta de Extremadura.

El procedimiento de disolución de la agrupación iniciado por la Junta de Extremadura seguirá los mismos trámites establecidos en el artículo 15 para la constitución de oficio de las agrupaciones de secretaría, con las necesarias adaptaciones a la finalidad del mismo.



CAPITULO VI

Fomento de las agrupaciones***Artículo 21. Ayudas.***

La Consejería competente en materia de administración local podrá convocar ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería por varias entidades locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a los criterios definidos en la normativa de aplicación.

Disposición adicional primera. Acuerdos con otras Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá celebrar convenios o acuerdos con otras Comunidades Autónomas para la constitución de agrupaciones entre entidades locales pertenecientes a diferentes Comunidades Autónomas.

Disposición adicional segunda. Puestos de auxilio de la agrupación.

Las entidades locales agrupadas podrán adscribir con carácter temporal a la agrupación constituida un puesto de trabajo de alguna de las entidades locales agrupadas, cuyas funciones serán la colaboración inmediata y auxilio al puesto de Secretaría, Intervención o Tesorería que se haya agrupado, cuyas funciones sean las propias de la subescala administrativa y/o auxiliar de administración general.

Disposición adicional tercera. Régimen jurídico de la Junta Administrativa de la agrupación.

El régimen jurídico de la Junta Administrativa de la Agrupación vendrá determinado en los estatutos de la agrupación constituida, el cual se someterá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a los órganos colegiados.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los proyectos de agrupaciones que estén tramitándose a la entrada en vigor del presente decreto se registrarán por la normativa anterior y se mantiene la validez y existencia de las agrupaciones ya constituidas.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Aplicación normativa.

Los procedimientos regulados en este decreto se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en él y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de régimen local para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente decreto, así como para regular mediante orden el Registro Autonómico de Agrupaciones de Entidades Locales para mantenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 96/2021, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. (2021040120)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura y se le asignan funciones.

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Tras el tiempo transcurrido, y para un adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se considera necesario acometer la modificación de su estructura orgánica que complete la efectuada en ocasiones anteriores, a fin de atender nuevas necesidades organizativas. Para ello se hace preciso modificar el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Así, en primer lugar, dentro de la Secretaría General, se modifica la denominación del Servicio de Administración General, pasando a denominarse Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, que responde de un modo más adecuado a la naturaleza de sus funciones.

De otro lado, los cambios introducidos en las funciones de las distintas áreas de la Intervención General, como consecuencia de las nuevas competencias o asignación de funciones derivadas de la normativa europea, nacional y autonómica han ido variando la configuración de este órgano y sus estructuras se han adaptado mediante los sucesivos decretos de estructura orgánica de la Consejería con competencias en materia de hacienda, dentro de la que se enmarca orgánicamente.



La Intervención General de la Junta de Extremadura se divide en cuatro grandes áreas en las que se incardinan las funciones que la Ley de Hacienda y otras normas le atribuyen: Área de Fiscalización, Área de Contabilidad, Área de Auditoría y Área de Control Financiero Permanente. El incremento paulatino de funciones que se han ido asignando a cada una de las áreas ha puesto de manifiesto que la estructura en servicios existente hasta ahora ha quedado obsoleta, siendo más adecuado otro tipo de estructura organizativa que refleje la realidad de las grandes áreas de competencias atribuidas a la Intervención General y acomode su denominación y ámbitos a las peculiaridades de ese centro directivo. En coherencia con lo expuesto, se incorporan a la estructura orgánica nuevas unidades administrativas, Intervenciones Centrales de cada área:

- Intervención Central del Área de Fiscalización y Coordinación.
- Intervención Central del Área de Contabilidad.
- Intervención Central del Área de Auditoría.
- Intervención Central del Área de Control Financiero Permanente.

En otro orden de cosas, dentro del esquema organizativo asignado a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, es necesario reforzar los sistemas que se encargan de velar por el cumplimiento de la legislación en materia de política financiera y relaciones con entidades financieras, cooperativas de crédito, secciones de crédito de cooperativas, sociedades de garantía, fundaciones originarias de entidades de crédito. El cumplimiento y reforzamiento de estas funciones aconseja la incorporación de una nueva unidad administrativa, la Unidad de Política Financiera, que se adscribe a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y que permitirá abordar estas atribuciones con suficiencia y garantía.

Igualmente, dentro de este último órgano directivo, se modifica la denominación del Servicio de Gestión Financiera, pasando a denominarse Servicio de Modificaciones Presupuestarias; y de la Unidad de Sistema Económico Financiero, que pasa a denominarse Servicio de Sistema Económico Financiero.

Asimismo, el ámbito de la gestión tributaria ha experimentado actualmente un crecimiento cuantitativo y cualitativo, que hace necesario dotar a la Dirección General de Tributos de soluciones digitales que contribuyan al progreso y al aumento de la competitividad y la innovación, y con ello, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Ello pasa por la necesaria transformación digital de la Dirección General de Tributos, con la integración en el sistema económico, financiero y presupuestario de la Junta de Extremadura, con la finalidad de cambiar y mejorar su operativa.



Estas circunstancias aconsejan la incorporación en la estructura orgánica de la Consejería de un Servicio de Coordinación de Gestión Tributaria, que asuma, entre otras funciones, las tareas de coordinación y unificación de los procesos que la implantación de las nuevas herramientas tecnológicas van a requerir, contribuyendo a impulsar el cambio tecnológico y, al mismo tiempo, revisando y unificando las tareas propias de la gestión de los tributos propios y cedidos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los expedientes tributarios. Igualmente, dentro de este órgano directivo, se modifica la denominación del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, pasando a denominarse Servicio de Recaudación.

Además, y dentro de la Secretaría General de Administración Digital, se modifica la denominación de los actuales puestos de trabajo Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información, que pasa a denominarse Servicio de Protección de Datos y Seguridad de la Información, y del Servicio de Calidad de los Servicios, que pasa a denominarse Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.

Finalmente, ya en el ámbito de la Dirección General de Función Pública, el artículo 13 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública regula la Escuela de Administración Pública de Extremadura como órgano encargado de realizar las funciones encomendadas por la Ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, estableciéndose que la persona titular de la dirección de la mencionada Escuela de Administración Pública, tendrá la condición de personal directivo en los términos previstos en el capítulo segundo del título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de cargos públicos del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, razones organizativas y de mayor eficiencia en la gestión de la actividad administrativa, aconsejan la modificación de la naturaleza jurídica de la persona titular de la Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que pasará de ser personal directivo a la de personal funcionario, dotándose el puesto de trabajo con nivel orgánico de Jefatura de Servicio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 28 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica.
- Servicio de Legislación y Documentación.
- Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales”.

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Intervención General.

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y las demás que le vengán asignadas por la legislación vigente, teniendo en cuenta su carácter de centro directivo y gestor de la contabilidad pública y de centro de control interno en el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

2. La Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio de sus funciones se estructura en los siguientes órganos administrativos:

a) Las intervenciones centrales siguientes, que tendrán nivel orgánico de servicio:

- Intervención Central del Área de Fiscalización y Coordinación.
- Intervención Central del Área de Contabilidad.
- Intervención Central del Área de Auditoría.
- Intervención Central del Área de Control Financiero Permanente.

Mediante resolución de la Intervención General, se especificarán las funciones de las Intervenciones Centrales de cada área, y de las Intervenciones Delegadas espe-



cíficas dotadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, que serán coordinadas por la Intervención Central del Área. La Intervención Central de Fiscalización y Coordinación, llevará a cabo, además, las funciones de coordinación administrativa de las áreas, así como de las Intervenciones Delegadas en las distintas Secciones Presupuestarias y en la Tesorería.

- b) Asimismo, dependiendo directamente de la persona titular de la Intervención General y en el ámbito que ésta les asigne, existirán las Intervenciones Delegadas que sean precisas para el correcto funcionamiento de la función interventora en la Presidencia de la Junta, Consejerías, organismos, servicios o materia funcional que se determine, sin exceder del número contenido en las relaciones de puesto de trabajo.

En la Presidencia de la Junta y en las distintas Consejerías, las Intervenciones Delegadas correspondientes realizarán las fiscalizaciones de gastos que les correspondan de conformidad con la Ley de Hacienda, asistirán a las mesas de contratación de las secciones presupuestarias que tengan asignadas, así como a los actos de recepción de contratos para los que sean designados. Como oficinas de contabilidad llevarán a cabo los correspondientes asientos contables de conformidad con la instrucción de contabilidad y resto de normativa aplicable.

En la Tesorería también habrá una Intervención Delegada que realizará la intervención del pago de acuerdo con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la intervención de los ingresos y su contabilización, así como la de los gastos que se le asignen, en su caso.

3. Estarán adscritas a la Intervención General:

- La Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- El Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Tres. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

1. A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.



Además, ejercerá sus funciones en las áreas de finanzas y presupuestos, endeudamiento y sostenibilidad, política financiera, tesorería y ordenación de pagos y la coordinación funcional de gestión del sistema económico financiero.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tributos, de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Modificaciones Presupuestarias.
 - Tesorería.
 - Servicio de Presupuestos.
 - Servicio de Operaciones Financieras.
 - Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera.
 - Servicio de Sistema Económico Financiero.
3. Asimismo, se adscribe a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación la Unidad de Automatización de Gestión Económica y la Unidad de Política Financiera.”

Cuatro. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Dirección General de Tributos.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a esta Dirección General le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

En particular, y sin carácter exhaustivo, se citan las siguientes:

- a) Gestionar, valorar, liquidar, recaudar, inspeccionar y revisar los tributos propios y cedidos y demás ingresos de la Hacienda autonómica, así como mejorar la atención al ciudadano facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



- b) Ejecutar las funciones de aplicación de los tributos.
- c) Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- d) Fortalecer la asistencia y orientación al ciudadano, a través de medios presenciales, telefónicos y telemáticos.
- e) Promover una aplicación eficaz de las normas tributarias.
- f) Establecer métodos y sistemas que permitan controlar a los agentes que intervienen en el circuito fiscal.
- g) Detectar oportunamente los incumplimientos de las obligaciones tributarias y sancionar estas conductas defraudatorias.
- h) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración Pública.
- i) La elaboración de las disposiciones interpretativas o aclaratorias de las normas tributarias en materias competencia de la Comunidad Autónoma.
- j) La coordinación de las actuaciones de información tributaria y de asistencia a los contribuyentes relativas a los tributos propios y cedidos.
- k) La representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de participación y coordinación de las Administraciones Públicas competentes en materia tributaria.
- l) La elaboración de publicaciones de valores de inmuebles de naturaleza rústica y urbana a efectos tributarios.
- ll) La emisión de los informes preceptivos sobre el establecimiento de tasas y precios públicos.
- m) La dirección, inspección, control y supervisión de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.
- n) La propuesta en relación con el ejercicio de la capacidad normativa en materia tributaria atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ñ) La coordinación, control y seguimiento del tratamiento informático de los tributos, así como el mantenimiento de los censos de los contribuyentes y demás datos con relevancia tributaria correspondientes a los tributos propios y cedidos.



- o) La ordenación del juego mediante la elaboración de propuestas normativas en materia de juegos de suerte, envite y azar.
 - p) La gestión y tramitación de las autorizaciones en materia de juego y la homologación del material de juego.
 - q) Las funciones de control e inspección en materia de juego.
 - r) La aplicación del régimen sancionador en materia de juego.
 - s) La gestión de los Registros de Juego y del Registro de Limitaciones de Acceso al Juego.
 - t) La gestión de la tasa fiscal sobre el juego.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Recaudación.
 - Servicio de Inspección Fiscal.
 - Servicio de Valoraciones.
 - Servicio Fiscal de Badajoz.
 - Servicio Fiscal de Cáceres.
 - Servicio de Juego.
 - Servicio de Coordinación de Gestión Tributaria.
3. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Tributos:
- La Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura.
 - La Unidad de Automatización Tributaria”.

Cinco. El apartado 2 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

- “2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Administración Digital se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Atención y Participación Ciudadana.



- Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios.
- Servicio de Protección de Datos y Seguridad de la Información.
- Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.
- Servicio de Comunicación Audiovisual”.

Seis. El apartado 3 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“3. La Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, tendrá nivel orgánico de Servicio. El puesto de trabajo de Director de la Escuela de Administración Pública tendrá carácter funcional y será provisto en la forma y términos previstos en la normativa de función pública”.

Disposición adicional primera. Modificación del Decreto 16/2021, de 24 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Se amortiza el puesto de trabajo con código 3011944 denominado Director/a Escuela de Administración Pública ubicado en Mérida.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 18385 denominado Jefatura de Servicio de Administración General, adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior”.
2. El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 465 denominado Jefatura de Servicio de Gestión Financiera, adscrito a la Secretaría General, de Presupuestos y Financiación, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Modificaciones Presupuestarias”.
3. El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 41642710 denominado Unidad de Sistema Económico Financiero, adscrito a la Secretaría General, de Presupuestos y Financiación, pasa a denominarse “Jefatura de Servicio de Sistema Económico Financiero”.
4. El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 120 denominado Jefatura de Servicio de Calidad de los Servicios, adscrito a la Secretaría General de Administración Digital, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.
5. El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 42685210 denominado Jefatura de Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información, adscrito a la Secretaría General de Administración Digital, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Protección de Datos y Seguridad de la Información.



6. El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 561 denominado Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, adscrito a la Dirección General de Tributos, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Recaudación.

Disposición adicional tercera. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Mediante orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario a fin de adaptarla al contenido del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional cuarta. Referencia a órganos suprimidos o modificados.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos o cuya denominación se ha visto modificada, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Incorporación y puesta en marcha y funcionamiento de los Servicios e Intervenciones Centrales.

1. La incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de las Intervenciones Centrales de Área de la Intervención General y de los Servicios contemplada en el texto del presente decreto queda supeditada a la creación de los correspondientes puestos de trabajo que asuman sus jefaturas, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.
2. La amortización del puesto de trabajo con código 3011944 denominado Director/a Escuela de Administración Pública prevista en la disposición adicional primera y la supresión de los puestos de trabajo derivados de la correlativa incorporación a la estructura orgánica de los nuevos que los sustituyan no serán efectivas hasta que se creen los correspondientes puestos de trabajo que asuman sus funciones, mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo contemplada en el apartado anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación.

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2021.

Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 97/2021, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040121)

El 21 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 55, el Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética.

El citado decreto, en su disposición final segunda modificaba el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura añadiendo un nuevo apartado 5 en su artículo 6.

La modificación se realizó con objeto de regular las condiciones de instalación de cerramientos para el establecimiento de zonas específicas para la realización de competiciones en la modalidad de liebre con galgos.

La norma, que establece que este tipo de cerramiento ha de impedir la salida de la especie objetivo, ha planteado una serie de problemas en su aplicación al no especificar la misma qué tipo de malla debe instalarse para cercar esas zonas ni cómo debe actuarse en el caso de que hubiera instalado un cerramiento preexistente.

El presente decreto, dictado en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, tiene por objeto suplir esas deficiencias estableciendo las características del tipo de malla que puede instalarse, optando por la malla de simple torsión o ciclónica al considerar que, al tratarse de cercar zonas específicas para la práctica de la modalidad de caza de liebre en la que se utilizan galgos para perseguirla y capturarla, el cerramiento debe impedir la salida de la especie objetivo, la liebre.

Las zonas de competición de liebre con galgos han de tener un cerramiento perimetral impermeable para la especie liebre para evitar que estas se salgan del mismo con la merma de ejemplares que esto conllevaría, limitar la entrada de predadores terrestres y, a la vez, evitar la contaminación sanitaria de los ejemplares que allí se críen o se introduzcan.

Por otra parte, se modifica el artículo 17.1 b) estableciendo una altura máxima de 1,50 metros en lugar de los 1,40 metros anteriores ya que la altura de malla de 1,50 metros es el tamaño estándar de mayor comercialización y abarata el coste de adquisición de la misma.



Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Junta de Extremadura, en su apartado 1, el ejercicio de la potestad reglamentaria y en el artículo 23.h de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 6 que queda redactado del siguiente modo:

“5. Se podrá autorizar la instalación de cerramientos para el establecimiento de zonas específicas para la realización de competiciones en la modalidad de liebre con galgos, en cualquier clase de terreno cinegético, con sujeción a los siguientes requisitos

- a) El fin único será la realización de competiciones deportivas en la modalidad de liebre con galgos.
- b) El cerramiento debe tener una altura máxima de un metro.
- c) Con la finalidad de que se impida la salida de la especie objetivo, se podrá instalar una malla de simple torsión o ciclónica de las medidas 40/14/100.

En el caso de que la superficie estuviera ya cercada con un cerramiento ganadero se puede utilizar este manteniendo la altura que tuviera en el momento en el que fue autorizado. En este caso, se podrá instalar en la parte inferior del cerramiento, y hasta como máximo un metro de altura, una malla de simple torsión o ciclónica de las medidas 40/14/100 o una malla gallinera de las medidas 31/0.8/100

- d) La superficie a cerrar deberá ser como mínimo de 25 hectáreas y como máximo de 250 hectáreas



e) La solicitud deberá efectuarla el propietario del terreno, o cuando se trate de un coto el titular del mismo con consentimiento expreso del propietario.”

Dos. Se da una nueva redacción a la letra b) del apartado 1 del artículo 17.

“b) Los cerramientos, ejecutados con malla ganadera, con una altura máxima que no supere los 1,50 metros y que la cuadrícula inferior efectiva de la malla sea igual o superior a 15 x 15 centímetros, siempre que su finalidad sea ganadera o de delimitación de la propiedad y no tengan cable tensor u otros elementos de fijación o anclaje.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 98/2021, de 28 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
(2021040122)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En virtud de la normativa mencionada, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2021,

DISPONGO

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 14 de abril, Jueves Santo.
- 15 de abril, Viernes Santo.



- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.

En uso de la facultad que establece el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de traslado al lunes de las fiestas que coincidan en domingo, los descansos laborales correspondientes a los días 1 de mayo y 25 de diciembre de 2022 se disfrutarán, respectivamente, los lunes días 2 de mayo y 26 de diciembre de 2022, por coincidir dichas fiestas en domingo.

Artículo 3.

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.
2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2021 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000163/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021062388)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000163/2021, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de recurso de reposición de 27 de abril de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0620002.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de julio de 2021.

El Director General de Tribunos,
JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021. (2021062403)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, establece en el artículo 2 que las subvenciones reguladas en la presente orden irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el artículo 3 que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5 de la citada orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de servicios sociales y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (artículo 5 de la Orden de 24 de mayo de 2021).

Asimismo, la disposición final primera de la Orden de 24 de mayo de 2021 faculta a la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios en las correspondientes convocatorias de las subvenciones previstas en la citada orden.

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que asume las competencias que en materia de servicios sociales tenía atribuida la extinta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



El Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Por último, el artículo 23.1 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 14 de julio de 2021,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, para el año 2021, de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
2. Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el apartado segundo de esta resolución que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

***Segundo. Programas de interés general y periodo de ejecución.***

1. Se consideran programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social aquellos programas de atención social que, bajo los principios de atención personalizada e integral, contemplan las actuaciones previstas en el punto 3 del presente apartado segundo de esta resolución, destinadas a cubrir las necesidades básicas o de promoción social de los siguientes colectivos:
 - a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.
 - b) Personas sin hogar.
 - c) Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.
 - d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
 - e) Personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos.
 - f) Personas afectadas por VIH-SIDA.
 - g) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.
 - h) Colectivos LGTBIQ.

Con independencia de los colectivos específicos indicados, cualquier persona o unidad familiar de la población general en la que no concurren las características o perfiles señalados, pero que debuten en una situación de necesidad sobrevenida, podrán ser potenciales receptores de los programas dirigidos a personas y familias en situación o riesgo de exclusión social señalados en la letra a) para cubrir dichas demandas.

Los programas dirigidos a personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada o de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos señaladas en la letra e) deberán tener identificados a las personas destinatarias que participarán en el programa en el momento de presentarse la solicitud de subvención, sin perjuicio de las posibles altas y bajas que se produzcan durante el período de ejecución del programa.

2. Quedan excluidos los programas que tengan como destinatarios los colectivos de personas con diversidad funcional (discapacidad), trastornos de salud mental, personas de edad (mayores), deterioro cognitivo, problemas de adicciones y, en general, personas con nece-



sidades de atención sociosanitaria al ser competencia de otros órganos gestores, así como los colectivos de etnia gitana para los que la Junta de Extremadura cuenta actualmente con financiación específica, y ello sin perjuicio de que en los programas subvencionables destinados a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social señalados en el apartado primero participen personas que, además, pertenezcan a estos colectivos que se excluyen como tales.

3. Los programas podrán incluir una o varias de las actuaciones siguientes:

- a) Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga.
- b) Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.
- c) Atención psicosocial.
- d) Información, orientación o asesoramiento social.
- e) Asesoramiento jurídico.
- f) Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.
- g) Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- h) Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana.
- i) Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.
- j) Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.
- k) Prospección de empleo.
- l) Mediación social, comunitaria, intercultural.
- m) Solidaridad intergeneracional.



4. Los programas objeto de subvención deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ejecutarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, siempre que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
 - b) Tener fines estatutarios adecuados para la realización del programa para el que solicita la subvención.
 - c) Tener sede o delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención en colaboración con alguna Administración pública. A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado segundo punto 1 de esta resolución como destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el apartado segundo punto 3 de esta resolución.
 - e) El programa para el que solicita subvención debe reunir las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta resolución.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se incorpora como anexo I a esta resolución.



No obstante lo anterior, la justificación por parte de las entidades de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución.

3. Quedan excluidas de estas subvenciones las entidades de derecho público adscritas o vinculadas a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Solicitud, documentación, plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención se formalizará según modelo normalizado que figura como anexo I e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, debiendo contener con carácter obligatorio la firma del representante legal de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. Una misma entidad sólo podrá solicitar subvención para la financiación de un programa. En el caso de que se presente más de una solicitud dentro del plazo de presentación, el órgano instructor instará a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, opte por una de ellas. De no emitirse dicha opción, el órgano instructor admitirá a trámite la última solicitud presentada.
3. La solicitud de subvención irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación, en original o copia:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
 - b) Tarjeta de identificación fiscal.



- c) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como anexo II.
 - d) Programa para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como anexo III.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa conforme al modelo que figura como anexo IV.
 - f) Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, conforme al modelo que figura como anexo V, respecto a la colaboración en la ejecución de actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención.
4. Asimismo, a los efectos de evaluación de las solicitudes y programas presentados, las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación, en original o copia, para su valoración conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el apartado noveno de esta resolución:
- a) Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, y se encuentren en vigor a fecha de presentación de solicitudes.
 - b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Póliza de seguro de las personas voluntarias y último recibo del pago de ésta.
 - d) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que se solicita subvención.
 - e) Informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención.
5. La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en el apartado tercero de la presente resolución así como para la valoración de la solicitud y del programa presentado, se efectuará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de los anexos I, II, III, IV y V establecidos en el punto 3 del presente apartado quinto, declarando la persona que ostente la representación legal la veracidad de los datos consignados y responsabilizándose de los mismos.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de imposibilidad de cumplimiento del referido artículo, podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Consentimiento y autorizaciones.

1. Respecto a la verificación de los datos de identidad, el órgano instructor tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la entidad solicitante manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, e informará de que se verificará su identidad como texto adicional en la cláusula de protección de datos en el modelo de solicitud que figura como anexo I.
2. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor, salvo que la entidad solicitante ejerza su derecho a oposición. Dicha información se facilita en un apartado del citado anexo I.
3. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante en la solicitud. En caso de no prestar el consentimiento expreso, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.
4. El órgano instructor no requerirá datos o documentos previstos en la presente convocatoria que hayan sido aportados anteriormente por las entidades solicitantes a cualquier Adminis-



tración. El anexo I incluye un apartado donde la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. En el supuesto de que el órgano instructor se encuentre con la imposibilidad material de obtener alguno de los datos o documentos exigidos junto con la solicitud de subvención, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que la misma no agota la vía administrativa y, que contra la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

**Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.**

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, integrada por los siguientes miembros, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021:

— Presidenta: Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, o persona en quien delegue.

— Vocales:

Dos personas funcionarias pertenecientes al Grupo A1 o A2 de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

— Secretaria:

Una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que actuará con voz pero sin voto.

La Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias procederá mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración. Cuando la presidencia o la mitad de las personas integrantes de la Comisión de Valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en calidad de expertas o asesoras, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 8,50 puntos, con el siguiente desglose.

a) Experiencia de la entidad. Máximo 4 puntos.

La entidad ha ejecutado, dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 0,50 puntos por cada actuación, proyecto o programa social ejecutado y hasta un máximo de 4 puntos.



A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado segundo punto 1 de esta resolución destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el apartado segundo punto 3 de esta resolución.

b) Calidad en la gestión. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta con certificado de calidad en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas siempre que estén refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, y se encuentren en vigor a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.

c) Sistema de auditoría externa. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.

d) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.

e) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.

5º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

Para ello, se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad o, en su caso, de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a efectos de su ponderación el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario presentada.



f) Comunicación y transparencia. 0,50 puntos.

La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales como instrumentos de comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 0,50 puntos.

Para asignarse tal puntuación, la página web o redes sociales deberá estar actualizada y contener información referente al período de 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Criterios de valoración respecto del programa para el que solicita financiación. Máximo 50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Contenido del programa. Máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.

2º El programa no recoge información en todos sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 3 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

b) Diagnóstico social. máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta: 6 puntos.

2º El programa recoge una aproximación diagnóstica del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta: 3 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Determinación de los objetivos. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.

2º Los objetivos generales aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa, pero no se recogen objetivos específicos o recogiendo éstos no guardan coherencia entre sí o no están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa: 2 puntos.



- 3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.
- d) Actuaciones del programa y temporalización. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º Las actuaciones del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 4 puntos.
- 2º Las actuaciones del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 2 puntos.
- 3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.
- e) Tipo de actuaciones: Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose.
- 1º Entre las actuaciones del programa se incluye alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social o actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga: 4 puntos.
- 2º Entre las actuaciones del programa se incluye actuaciones de formación prelaboral, ocupacional y para el empleo, o actuaciones de prospección de empleo: 2 puntos.
- 3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.
- f) Metodología del programa. 2 puntos.
- La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actuaciones propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 2 puntos.
- g) Impacto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.



- 2º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.
 - 3º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 10 y 24 personas: 2 puntos.
 - 4º El programa recoge como destinatarias finales directas a 9 o menos personas: 1 punto.
 - 5º No se especifica el número de personas destinatarias finales directa: 0 puntos.
- h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. 4 puntos.

El número, categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actuaciones, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

- i) Mecanismos de evaluación. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 4 puntos.
- 2º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 2 puntos.
- 3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

- j) Presupuesto del programa. 4 puntos.

Existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

- k) Cofinanciación del programa. 2 puntos, con el siguiente desglose:

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, en todos los casos igual o superior al 10% del coste total del programa: 2 puntos.

Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento admisible en derecho) por parte de la entidad pública o privada que



cofinancie el programa. No se considera cofinanciación del programa las aportaciones realizadas por las personas participantes en las actuaciones del programa en el supuesto de que así estuviera establecido.

l) Continuidad del programa. 2 puntos.

El programa para el que se solicita subvención se viene desarrollando dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, siempre que haya sido financiado por alguna administración pública y ejecutado en forma y plazo conforme a las bases reguladoras o normativa que le sea de aplicación, no habiendo dado lugar al reintegro total de la subvención concedida por causa imputable a la entidad solicitante: 2 puntos.

m) Complementariedad del programa. 4 puntos.

El programa se desarrolla en colaboración con los servicios sociales de atención social básica municipales o con otras instituciones o administraciones públicas y complementa los servicios, programas o proyectos de atención a las personas destinatarias: 4 puntos.

2. La puntuación que se asignará a cada solicitud será la suma de la puntuación obtenida tras la valoración de la entidad solicitante y el programa para el que solicita subvención, siendo la puntuación máxima que asignar de 58,50 puntos. Asimismo, la puntuación mínima para esta convocatoria será de 29,25 puntos para que la solicitud del programa pueda ser subvencionada.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de setecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (726.434,00 €), con cargo al órgano gestor 110030000, aplicación presupuestaria G/252B/48900, fondo CAG0000001 y proyecto presupuestario 20060187 "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 24 de mayo de 2021, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y la cuantía individualizada máxima a conceder en la presente convocatoria será de 60.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el 12.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021.

***Decimoprimer. Pago y justificación de la subvención.***

1. La subvención se librarán anticipadamente en un único pago del 100% de la subvención en los términos y condiciones previstas en el artículo 13 de la Orden de 24 de mayo de 2021.
2. La forma y plazo de justificación del programa subvencionado se realizará en la forma prevista en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021. La memoria económica justificativa del coste del programa, la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado y la documentación acreditativa respecto a las obligaciones de publicidad a que se refiere el citado artículo, se presentarán conforme a los modelos aprobados en la presente resolución incorporados como anexos VI, VII y VIII, respectivamente.

El plazo de presentación de la justificación del programa subvencionado será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, inclusive.

Decimosegundo. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación simultánea de ésta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de julio de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL | | | | |
|---|--|--------------------|-----------|--|
| Nombre de la entidad | | | | |
| Siglas entidad | | NIF | | |
| Número de inscripción en el registro administrativo correspondiente | | | | |
| Dirección | | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia | |
| Núm. Teléfono | | Correo electrónico | | |
| Nombre y Apellidos del o de la representante legal | | | NIF | |

| DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior) | | | | |
|--|--|--------------------|-----------|--|
| Nombre de la entidad | | Nombre y apellidos | | |
| Dirección | | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia | |
| Correo electrónico | | | | |

| DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN | | |
|---|--------------------------|---|
| Denominación del programa | Coste total del programa | Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |
| | | |

**DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA (En caso de que el número de cuenta no esté dado de alta deberá aportarse Documento de Alta a Terceros)**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|----------------|--|--|-----------------|--|--|------------|--|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBAN | | ENTIDAD | | | SUCURSAL | | | D.C | | NÚMERO DE CUENTA | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DECLARO

La persona firmante de la presente solicitud, como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO:

Primero. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña, así como conocer lo establecido en la esta resolución y en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

Segundo. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

INFORMACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO O A RECABAR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE NO TENER DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

| | |
|--------------------------|--|
| Marcar con "X" OPOSICIÓN | En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, salvo que la entidad solicitante se oponga (rellenar SOLO cuando la solicitante se oponga a la consulta): |
| | ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias recabe la información relativa a estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica . |
| | ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte los datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social . |

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA O A RECABAR DE OFICIO DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

| | |
|-------------------------|--|
| Marcar con "X" AUTORIZA | En cumplimiento con lo establecido en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención (rellenar SOLO cuando la solicitante quiera autorizar expresamente a la consulta): |
| | AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte los datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal . |

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención para la financiación del programa de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social presentado, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma, y ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ____ de _____ 2021

Fdo. _____

(Firma del representante legal de la entidad)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme a las propias bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EN ORIGINAL O COPIA: | |
|---|--|
| a) | Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados. |
| b) | Tarjeta de identificación fiscal. |
| c) | Memoria de la entidad solicitante -según anexo II - |
| d) | Programa para el que se solicita subvención – según anexo III - |
| e) | Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para el mismo programa -según anexo IV - |
| f) | Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, respecto a la colaboración en la ejecución de actuaciones, proyectos y/o programas de similares características para los que se solicita subvención – según anexo V - |
| DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EN ORIGINAL O COPIA: | |
| a) | Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes. |
| b) | Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. |
| c) | Póliza de seguro de las personas voluntarias y último recibo del pago de la misma. |
| d) | Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que se solicita subvención. |
| e) | Informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención. |



| | |
|--|--|
| | DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACIÓN EXPRESA O EJERCER DERECHO A OPOSICIÓN: |
| | Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para obtener de oficio estos datos). |
| | Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Sólo cuando se oponga, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para obtener de oficio estos datos). |
| | Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para obtener de oficio estos datos). |

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan **(rellenar SOLO cuando la solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado anterior):**

| Documento | Fecha de presentación | Órgano administrativo | Núm. expediente |
|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

| | |
|--------------------|---|
| RESPONSABLE | La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 -06800- Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es |
|--------------------|---|



| | |
|---|---|
| FINALIDAD | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de expediente de subvención, en virtud de la Orden 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021). |
| LEGITIMACIÓN del tratamiento | La base jurídica de la finalidad principal es el interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1e) RGPD). |
| TIEMPO QUE SE VAN A MANTENER SUS DATOS PERSONALES | Se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. |
| DESTINATARIOS | <p>Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado.</p> <p>Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1 a) RGPD).</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.<input type="checkbox"/> No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado. <p>La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.</p> |
| TRANSFERENCIAS internacionales de datos | No están previstas transferencias internacionales de datos. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A. CP. 06800. Mérida. |
| Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente. | |

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2

06800-MERIDA (Badajoz).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| 1 | | DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD | | | |
|---|--|---|--|-----------|--|
| Nombre de la entidad | | | | | |
| Siglas entidad | | N.I.F. | | | |
| Fecha de inscripción en el registro público | | | | | |
| Denominación del registro público | | | | | |
| Número /código de inscripción en el registro público | | | | | |
| Dirección página web o redes sociales | | | | | |
| Fecha última actualización página web o redes sociales | | | | | |
| DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Calle/Plaza | | Número | | Piso | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Teléfono | | | | | |
| Dirección de correo electrónico | | | | | |

| 2 | | COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar) | | | |
|--------------------|------------------|---|---|--|--|
| Nombre y apellidos | Hombre/ Mujer | DNI | Cargo en el órgano de representación | Fecha de nombramiento (--/--/-----) | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| ... | | | | | |
| Observaciones: | | | | | |



| 3 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD: ACTUACIONES, PROYECTOS O PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS (deberá adjuntarse el correspondiente certificado de la administración pública correspondiente según anexo V). | | | | | |
|--|---|------------------------|--|---|--|
| N.º | Denominación de la actuación, proyecto o programa ejecutado | Personas destinatarias | Denominación de actuaciones ejecutadas | Denominación de la Administración Pública que ha colaborado en su ejecución | Período de ejecución (fecha de inicio y fecha de finalización) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| ... | | | | | |
| Observaciones: | | | | | |

| 4 PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL. | | | |
|---|----|--|----|
| ¿La entidad o, en su caso, la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional cuenta con personas voluntarias? | Si | | No |
| Número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura (deberá aportarse original o copia de la póliza de seguro de las personas voluntarias y último recibo del pago de la misma). | | | |
| Observaciones: | | | |

| 5 CALIDAD EN LA GESTIÓN. | | | |
|---|----|--|----|
| ¿La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas siempre que estén refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante? (En el supuesto de que cuente con certificados de calidad deberá adjuntarse original o copia de dichos certificados) | Si | | No |
| Denominación del certificado de calidad | | | |
| Denominación de la entidad que lo emite | | | |
| Fecha de emisión | | | |
| Período de vigencia | | | |
| Observaciones: | | | |



| 6 | AUDITORÍA EXTERNA. | | | |
|--|---------------------------|----|--|----|
| ¿La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado? (En el supuesto de que cuenta con informe de auditoría externa adjuntarse original o copia) | | Si | | No |
| Denominación de la entidad / auditor que lo emite | | | | |
| Fecha de emisión | | | | |
| Año al que corresponden la auditoría de cuentas: | | | | |
| Observaciones: | | | | |

| 7 | OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE |
|----------|---|
| | |

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

(Firmado por el representante legal de la entidad)

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO III

MODELO DE PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

| 1 | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD | | |
|----------------------|--|-----|--|
| Nombre de la entidad | | | |
| Siglas entidad | | NIF | |

| 2 | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO. | | |
|--|---|---|-------|
| Denominación del programa | | | |
| Fecha de inicio del programa (debe ser en el año 2021) | | Fecha de finalización del programa (como fecha máxima el 31.12.2021) | |
| Coste total del programa | euros | Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | euros |
| Nombre y apellidos del responsable técnico del programa | | | |
| Teléfono de contacto del responsable técnico del programa | | | |
| Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa | | | |

| 3 | PERSONAS A LAS SE DIRIGE EL PROGRAMA |
|----------------|--|
| Marcar con "X" | |
| | a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas. |
| | b) Personas sin hogar. |
| | c) Personas reclusas y ex - reclusas, así como sus familias. |
| | d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. |
| | e) Personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos. |
| | f) Personas afectadas por VIH-SIDA. |
| | g) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata. |
| | h) Colectivos LGTBIQ |



| | |
|--|--|
| 4 | DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA |
| | |
| 5 | DIAGNÓSTICO SOCIAL / APROXIMACIÓN DIAGNÓSTICA |
| Descripción de las características del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o sociales a la que pretende dar respuesta el programa | |
| | |

| | |
|-------------------------|-------------------------------|
| 6 | OBJETIVOS DEL PROGRAMA |
| – Objetivos Generales | |
| 1 | |
| 2 | |
| ... | |
| – Objetivos Específicos | |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| ... | |

| | |
|---|---------------------------------|
| 7 | METODOLOGÍA DEL PROGRAMA |
| Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actuaciones del programa y la consecución de los objetivos propuestos | |
| | |



| (1) Código actuación a consignar: | (2) Denominación de la actuación a consignar: |
|--|---|
| 001 | Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga. |
| 002 | Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social. |
| 003 | Atención psicosocial. |
| 004 | Información, orientación o asesoramiento social. |
| 005 | Asesoramiento jurídico. |
| 006 | Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital. |
| 007 | Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. |
| 008 | Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana. |
| 009 | Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento. |
| 010 | Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo. |
| 011 | Prospección de empleo. |
| 012 | Mediación social, comunitaria e intercultural. |
| 013 | Solidaridad intergeneracional. |
| (3) Descripción de la actuación | Deberá describirse detalladamente la actuación a desarrollar. |
| (4) Código colectivo o colectivos a los que se dirige a consignar | (4) Colectivo o colectivos a los que se dirige el programa: |
| 001 | Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas. |
| 002 | Personas sin hogar. |
| 003 | Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias. |
| 004 | Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. |
| 005 | Personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos. |
| 006 | Personas afectadas por VIH-SIDA. |
| 007 | Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata. |
| 008 | Colectivos LGTBIQ |



| | |
|---|--|
| (5) Número de personas destinatarias previstas | Deberá desglosarse por sexo el número de potenciales destinatarios de cada actuación. |
| (6) Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará) | Deberá concretarse, en cada actuación, el municipio o municipios en los que se desarrollará la actuación. |
| (7) Temporalización (fecha de desarrollo prevista) | Deberá concretarse, en cada actuación, la fecha prevista de desarrollo que deberá estar, dentro del período de ejecución del programa. |

| 9 IMPACTO DEL PROGRAMA | | | |
|---|---------|---------|-------|
| Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en la evaluación del mismo. | | | |
| ¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas destinatarias del programa? | | | |
| Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad | | | |
| Intervalos de edad | Hombres | Mujeres | TOTAL |
| De 0 a 12 años | | | |
| De 13 a 17 años | | | |
| De 18 a 29 años | | | |
| De 30 a 64 años | | | |
| De 65 años y más | | | |
| TOTAL | | | |

| Relación de personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos. (deberá cumplimentarse obligatoriamente para aquellos programas que tengan como destinatarias a estas personas) | | |
|--|-----------|--------|
| NIF | Apellidos | Nombre |
| | | |
| | | |
| | | |



| 10 ÁMBITO DE ACTUACIÓN, COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA. | | | | | | |
|--|---|----------|--|-----------------------|----|------------|
| Señale el ámbito de actuación del programa | | | | | | |
| Municipal | | Comarcal | | Provincial | | Autonómico |
| Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa | | | | | | |
| | Denominación del municipio | | | | | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| ... | | | | | | |
| ¿El programa cuenta en su ejecución con la colaboración de los servicios sociales de atención social básica municipales o con otras instituciones o administraciones públicas? (en caso afirmativo, conforme establecen las propias bases reguladoras, deberá presentarse informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención). | | | | | Si | No |
| | Denominación de los servicios sociales de atención social básica municipales o institución o administración pública | | | Forma de colaboración | | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| ... | | | | | | |
| A juicio de la entidad solicitante, ¿el programa de inclusión social complementa los servicios, programas o proyectos de atención a las personas destinatarias? | | | | | Si | No |
| Justificar la respuesta dada en la pregunta anterior | | | | | | |
| | | | | | | |

| 11 RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA | | | | | |
|---|-----|---|------------------------------------|----------------------|----------------------|
| PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE NO SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA | | | | | |
| Nombre y apellidos | NIF | Grupo o Categoría profesional/especialidad(1) | Denominación del puesto de trabajo | % de jornada semanal | Tipo de personal (2) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| ... | | | | | |



| PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE SI SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o a contratar específicamente) | | | | | | |
|--|------------------------------------|----------------------|----------------------|--|--|--|
| Grupo o Categoría profesional / especialidad (1) | Denominación del puesto de trabajo | % de jornada semanal | Tipo de personal (2) | Profesional aportado por la entidad o contratado (3) | Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos) (4) | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| | | | | | | |

(1) Señalar el grupo o categoría profesional y, en su caso, especialidad según convenio colectivo de aplicación, citando el convenio colectivo, o, en caso de aplicarse convenio, el que conste o vaya a constar en el contrato de trabajo.

(2) Señalar si se trata de personal de administración y/o gestión o personal de atención directa encargado de la ejecución de actuaciones dirigidas a la atención a las personas beneficiarias del programa.

(3) Señalar si se trata de personal aportado por la entidad o personal contratado específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.

(4) Señalar su coste laboral, en todo o en parte, que se imputa al desarrollo del programa.

| 12 | PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA | | |
|---|--|-----------------------------------|--|
| Número de personas voluntarias que participarán en el desarrollo del programa | Funciones en el desarrollo del programa | Período de dedicación al programa | |
| | | | |

| 13 | SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA (Cumplimentar cuando proceda) | | | |
|--|--|--|----|--|
| ¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actuaciones del programa? | Si | | No | |
| En caso afirmativo especificar la actuación o actuaciones que se subcontratarán | | | | |
| | | | | |



| 14 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA (el número de indicadores estará en función del número de objetivos generales y específicos del programa). | | |
|--|--|----------------------|
| Objetivos establecidos (generales y específicos) | Indicadores que se utilizarán para evaluar | Resultados esperados |
| 1 | | |
| 2 | | |
| ... | | |

| 15 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA | | | | |
|--|---|--|--|--------------------------------------|
| Concepto del gasto | Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (subvención) | Cuantía otras fuentes de financiación pública o privada (cofinanciación) | Cuantía fuente financiación fondos de la propia entidad (fondos propios) | Presupuesto coste total del programa |
| Gastos de personal (contratado) | | | | |
| Gastos de personal (colaboraciones esporádicas) | | | | |
| Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (1) | | | | |
| Gastos del personal voluntario | | | | |
| Gastos de actuaciones (2) | | | | |
| Gastos indirectos (3) | | | | |
| TOTALES | | | | |

(1) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto en el artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

(2) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto en el artículo 14.2 d) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), en el caso de que se vaya a presupuestar gastos en concepto de equipos informáticos fijos o portátiles, tablets y dispositivos móviles, siempre que éstos sean utilizados directamente por las personas destinatarias de las actuaciones del programa.

(3) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto para este tipo de gastos indirectos en el artículo 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).



| 16 | OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA SER TENIDO EN CUENTA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. |
|----|--|
| | |

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DEL MISMO PROGRAMA

| | | | |
|---|--|-----|--|
| Nombre de la entidad | | | |
| Siglas entidad | | NIF | |
| Denominación del programa de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social | | | |

D./ Da. _____, con NIF. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese con una "X" en el espacio subrayado lo que proceda):

_____ No haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa arriba relacionado o para alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

_____ Haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa arriba relacionado o para alguna de sus actuaciones (_____)¹, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que se declaran a continuación:

| FECHA ² | ORGANISMO | TIPO DE SUBVENCIÓN /AYUDA ³ | IMPORTE (euros) | ESTADO DE TRAMITACIÓN ⁴ |
|--------------------|-----------|--|-----------------|------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

¹ Indicar el nombre de la actuación del programa para el que se solicita subvención y por la que se ha solicitado o recibido otras fuentes de financiación pública o privada. Debe coincidir con la señalada en el anexo III.

² Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.

³ Indicar la convocatoria, resolución de concesión u otro acto jurídico de la ayuda o subvención para la que se ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones de otros organismos públicos o privados. Asimismo, se indicará si tiene carácter anual o plurianual.

⁴ Indicar: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.



Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa arriba relacionado o para alguna de sus actuaciones que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en _____ a _____.

Firmado y sellado:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO A EMITIR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE RESPECTO A LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES, PROYECTOS O PROGRAMAS (1)

D./Dña. _____, (puesto que ocupa en la administración pública) _____ de (órgano administrativo al que pertenece) _____, y según documentación que obra en este/esta (dirección/servicio / unidad) _____ a mi cargo, CERTIFICO:

Que esta administración pública en nombre de la que certifico ha colaborado con la entidad del Tercer Sector Social denominada _____, con NIF _____, en la ejecución de las siguientes actuaciones, proyectos o programas sociales desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, valorando positivamente su ejecución, ejecutándose en forma y plazo conforme a las bases reguladoras o normativa que les son de aplicación, no habiendo dado lugar al reintegro total de la subvención concedida por causa imputable a la entidad solicitante:

| Denominación de la actuación, proyecto o programa ejecutado | Colectivo o colectivos destinatarios (2) | Denominación de actuaciones ejecutadas (3) | Forma de colaboración (4) | Año de colaboración |
|---|--|--|---------------------------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(1) El certificado hará referencia a la colaboración por parte de la administración pública con la entidad del Tercer Sector Social en la ejecución de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social durante los últimos cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones realizada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.



(2) Colectivo o colectivos destinatarios:

| Denominación del colectivo | Código actuación a consignar: |
|---|-------------------------------|
| Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas. | 001 |
| Personas sin hogar. | 002 |
| Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias. | 003 |
| Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. | 004 |
| Personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos. | 005 |
| Personas afectadas por VIH-SIDA. | 006 |
| Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata. | 007 |
| Colectivos LGTBIQ | 008 |

(3) Denominación de las actuaciones ejecutadas:

| Denominación de la actuación | Código actuación a consignar: |
|--|-------------------------------|
| Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIS u otras demandas de naturaleza análoga. | 001 |
| Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social. | 002 |
| Atención psicosocial. | 003 |
| Información, orientación o asesoramiento social. | 004 |
| Asesoramiento jurídico. | 005 |
| Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital. | 006 |
| Formación en integración social destinada al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. | 007 |
| Formación en el aprendizaje del castellano para personas inmigrantes de países de origen de habla no hispana | 008 |
| Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento. | 009 |
| Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo. | 010 |
| Prospección de empleo. | 011 |
| Mediación social, comunitaria e intercultural. | 012 |
| Solidaridad intergeneracional. | 013 |



(4) Forma de colaboración:

| Denominación de la colaboración | Código actuación a consignar: |
|--|--------------------------------------|
| Económica | 001 |
| Apoyo logístico / infraestructura | 002 |
| Otra forma de colaboración | 003 |

Y para que conste, a petición de la entidad del Tercer Sector Social señalada, expido el presente certificado a los efectos de unir al expediente administrativo de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

(Fecha y firma)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA: RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES DEL GASTO

CONVOCATORIA: _____

N.º EXPEDIENTE: _____

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, de conformidad con los datos y soportes documentales obrantes en esta secretaría a mi cargo,

CERTIFICO:

- 1º. En relación con el programa _____ subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por importe de _____ euros, al amparo de la Resolución _____ de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021 (DOE núm. __, de __), ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que la relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla a continuación corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____ euros. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención y conforme al siguiente desglose:

**1. GASTOS PERSONAL.**

| 1.1 Personal aportado o contratado para el desarrollo del programa e imputado a la subvención: NÓMINAS | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|-----|--|---------|-------------------------|-----------------------|------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| N.º ORDEN | NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR | NIF | GRUPO O CATEGORÍA LABORAL / ESPECIALIDAD | MES AÑO | DEDICACIÓN Horas/Semana | FECHA PAGO NOMINATIVA | LÍQUIDO NOMINATIVA (1) | I.R.P.F. (2) | SEG. SOC. TRABAJADOR (3) | TOTAL DEVENGADO (1+2+3) | SEG. SOC. EMPRESA (4) | TOTAL SEG. SOC. (3+4) | TOTAL GASTO (1+2+3+4) | IMPUTADO |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUTADO | | | | | | | | | | | | | | |

| 1.2. Colaboraciones esporádicas o de arrendamiento de servicios para la realización de una actuación del programa. | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|-----|--|-----------------------|------------------------------|-------------|-------------------|----------|
| N.º ORDEN | NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL | NIF | NOMBRE DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE COLABORACIÓN O ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO | FECHA PAGO LABORACIÓN | IMPORTE (BASE IMPONIBLE) (1) | IRPF (___%) | TOTAL GASTO (1-2) | IMPUTADO |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUTADO | | | | | | | | |



| 1.3. Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (Límite 5% de la subvención concedida del artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021) | | | | | | |
|---|-----------------------------------|-----|--|-----------------------------------|----------------------------------|----------|
| N.º ORDEN | NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR | NIF | GRUPO O CATEGORÍA LABORAL / ESPECIALIDAD | FECHA PAGO DIETA O DESPLAZAMIENTO | IMPORTE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS | IMPUTADO |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL IMPUTADO | | | | | | |

| 1.4. Gastos de personal voluntario. | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|----------------------|-----|----------------------|-------------------|
| N.º ORDEN | NÚM. VOLUNTARIOS QUE SE IMPUTAN | TIPO DE GASTO (SEGURO, VIAJES, ESTANCIAS, FORMACIÓN O SIMILAR) | ACREEDOR / PROVEEDOR | NIF | FECHA EMISIÓN / PAGO | MODO DE PAGO |
| | | | | | | IMPORTE DEL GASTO |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL IMPUTADO | | | | | | |



2. GASTOS ACTUACIONES. (Límite del 5 % de la subvención concedida para gastos previstos en el art. 14.2 letra d) de la Orden 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

| PERSONA O EMPRESA ACREEDORA | | DOCUMENTO DE PAGO | | | | | | |
|-----------------------------|--------------|-------------------|----------|----------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------|
| NIF | DENOMINACIÓN | NÚM. FACTURA | CONCEPTO | FECHA EMISIÓN / PAGO | MODO DE PAGO | IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL) | IMPORTE FACTURA SIN IVA | IIMPUTADO |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUTADO | | | | | | | | |

3. GASTOS INDIRECTOS. (Límite del 5 % de la subvención concedida para este tipo de gastos previsto en el art. 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

| PERSONA O EMPRESA ACREEDORA | | DOCUMENTO DE PAGO | | | | | | |
|-----------------------------|--------------|-------------------|----------|----------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------|
| NIF | DENOMINACIÓN | NÚM. FACTURA | CONCEPTO | FECHA EMISIÓN / PAGO | MODO DE PAGO | IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL) | IMPORTE FACTURA SIN IVA | IIMPUTADO |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUTADO | | | | | | | | |



| RESUMEN DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN | |
|--|---------------------------------------|
| Concepto | Cuantía que se imputa a la subvención |
| Gastos de personal | |
| Gastos de dietas y desplazamientos | |
| Gastos del personal voluntario | |
| Gastos de actuaciones | |
| Gastos indirectos | |
| TOTAL | |

| DESVIACIONES ACAECIDAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SUBVENCIÓNADO (Variaciones entre las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gastos del presupuesto del programa, la incorporación de nuevos gastos conforme dispone los art. 14 y 18 de la Orden 24 de mayo de 2021) | | |
|--|-----------------------|------------------------------|
| CONCEPTO DEL GASTO | VARIACIONES ACAECIDAS | JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES |
| | | |
| | | |

3º Que el programa subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ha contado con la aportación de otros ingresos o subvenciones que se indican a continuación, incluyendo fondos propios, cuya documentación acreditativa de gastos y pagos realizados queda depositada en la sede de la entidad y puesta a disposición de los órganos de comprobación y control:

| RELACIÓN DE FONDOS PROPIOS U OTROS INGRESOS O SUBVENCIÓNES QUE HAN FINANCIADO EL PROGRAMA SUBVENCIÓNADO | | | | |
|--|--|----------|----------|---------|
| PROCEDENCIA DEL INGRESO (OTROS INGRESOS O SUBVENCIÓNES / FONDOS PROPIOS) ⁽¹⁾ | APLICACIÓN DE TALES FONDOS AL PROGRAMA | | | IMPORTE |
| | Núm. Factura | Acreedor | Concepto | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

⁽¹⁾ En el caso de otros ingresos o subvenciones, se debe especificar la resolución o convocatoria por la que se financia, conforme a la declaración presentada (Anexo IV de la resolución de la convocatoria).



4º Que esta entidad garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, incluidos los documentos electrónicos, en el supuesto de no haberse aportados junto a la memoria económica justificativa, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos, y quedarán depositados en la sede de la entidad donde estarán durante al menos hasta el año 2026, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoria de la Administración competente. En caso de haber aportado junto a esta memoria económica justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.

5º Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o que, habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y en el apartado decimoprimer punto 2 de la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021, se emite el presente certificado, en _____ a _____ de _____ de 2021.

(Firmado)

Vº Bº Representante Legal Entidad,

Titular Secretaría Entidad,

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

| 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD | | | |
|---|--|-----|--|
| Nombre de la entidad | | | |
| Siglas entidad | | NIF | |

| 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SUBVENCIONADO Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO. | | | |
|---|-------|---|-------|
| Denominación del programa | | | |
| Fecha de inicio del programa | | Fecha de finalización del programa | |
| Coste total del programa | euros | Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | euros |
| Nombre y apellidos del responsable técnico del programa | | | |
| Teléfono de contacto del responsable técnico del programa | | | |
| Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa | | | |

| 3 COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA | |
|---|---|
| Marcar con "X" | |
| | a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas. |
| | b) Personas sin hogar. |
| | c) Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias. |
| | d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. |



| 3 COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA | |
|--|--|
| Marcar con "X" | |
| | e) Personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos. |
| | f) Personas afectadas por VIH-SIDA. |
| | g) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata. |
| | h) Colectivos LGTBIQ |

| 4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO | |
|--|--|
|--|--|

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| 5 OBJETIVOS CONSEGUIDOS DEL PROGRAMA | |
|---|--|
|---|--|

| Objetivos generales establecidos en el programa presentado | Indicadores establecidos para su evaluación según programa presentado | Resultados esperados según programa presentado | Resultados conseguidos | Justificar la consecución o no del resultado esperado |
|--|---|--|------------------------|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| ... | | | | |
| Objetivos específicos establecidos en el programa presentado | Indicadores establecidos para su evaluación según programa presentado | Resultados esperados según programa presentado | Resultados conseguidos | Justificar la consecución o no del resultado esperado |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| ... | | | | |

Observaciones respecto a los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos.



| 6 | ACTUACIONES DEL PROGRAMA | | | | | | | |
|---|--------------------------|----------------------------|---|--|--|--|---|-------------------------|
| | Nº | Código de la actuación (1) | Denominación de la actuación (2) (debe consignarse en cada apartado una única actuación desarrollada; no podrán repetirse la misma actuación). | Descripción de la actuación desarrollada (3) | Colectivo o colectivos destinatarios finales (4) | Número de personas destinatarias finales (5) Mujeres Hombres | Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado) (6) | Fecha de desarrollo (7) |
| | 1 | | | | | | | |
| | 2 | | | | | | | |
| | 3 | | | | | | | |
| | 4 | | | | | | | |
| | 5 | | | | | | | |
| | Añadir más si procede | | | | | | | |



| ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS | | |
|---|---|------------------------------|
| Denominación de la actuación | Colectivos en situación o riesgo de exclusión social a las que se dirigía (4) | Motivos de su no realización |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| (1) Código actuación a consignar: | (2) Denominación de la actuación a consignar: |
|--|---|
| 001 | Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga. |
| 002 | Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social. |
| 003 | Atención psicosocial. |
| 004 | Información, orientación o asesoramiento social. |
| 005 | Asesoramiento jurídico. |
| 006 | Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital. |
| 007 | Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. |
| 008 | Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana. |
| 009 | Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento. |
| 010 | Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo. |
| 011 | Prospección de empleo. |
| 012 | Mediación social, comunitaria e intercultural. |
| 013 | Solidaridad intergeneracional. |



| | |
|--|---|
| (1) Código actuación a consignar: | (2) Denominación de la actuación a consignar: |
| (3) Descripción de la actuación | Deberá describirse detalladamente la actuación desarrollada. |
| (4) Código colectivo o colectivos destinatarios a consignar | (4) Colectivo o colectivos a los que se dirige el programa: |
| 001 | Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas. |
| 002 | Personas sin hogar. |
| 003 | Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias. |
| 004 | Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria. |
| 005 | Personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos. |
| 006 | Personas afectadas por VIH-SIDA. |
| 007 | Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata. |
| 008 | Colectivos LGTBIQ |
| (5) Número de personas destinatarias finales | Deberá desglosarse por sexo el número de destinatarios finales de cada actuación. |
| (6) Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado) | Deberá concretarse, en cada actuación, el municipio o municipios en los que se ha desarrollado la actuación. |
| (7) Fecha de desarrollo | Deberá concretarse, en cada actuación, la fecha de desarrollo. |



| 7 | | IMPACTO DEL PROGRAMA | |
|---|---------|----------------------|-------|
| Personas destinatarias finales del programa, atendiendo a personas destinatarias directas, claramente identificables | | | |
| Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad | | | |
| Intervalos de edad | Hombres | Mujeres | TOTAL |
| De 0 a 12 años | | | |
| De 13 a 17 años | | | |
| De 18 a 29 años | | | |
| De 30 a 64 años | | | |
| De 65 años y más | | | |
| TOTAL | | | |
| Observaciones sobre las personas destinatarias finales directas del programa desarrollado y, en su caso, diferencia sobre las personas destinatarias iniciales del programa recogidas en el Anexo III Programa subvencionado, señalando los motivos de tales diferencias. | | | |
| | | | |

| Relación de personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos. (deberá cumplimentarse obligatoriamente para aquellos programas que tengan como destinatarias finales a estas personas) | | |
|---|-----------|--------|
| NIF | Apellidos | Nombre |
| | | |
| | | |
| | | |



| 8 RECURSOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA | | | | | |
|---|------------|--|---|-----------------------------|-----------------------------|
| PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE <u>NO</u> SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA | | | | | |
| Nombre y apellidos | NIF | Grupo o Categoría profesional/ especialidad (1) | Denominación del puesto de trabajo | % de jornada semanal | Tipo de personal (2) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| ... | | | | | |

| PERSONAL QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE SI SE HA IMPUTADO TOTAL O PARCIALMENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o contratado específicamente) | | | | | |
|---|---|-----------------------------|-----------------------------|---|---|
| Grupo o Categoría profesional / especialidad (1) | Denominación del puesto de trabajo | % de jornada semanal | Tipo de personal (2) | Profesional aportado por la entidad o contratado (3) | Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos) (4) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| | | | | | |

(1) Señalar el grupo o categoría profesional y, en su caso, especialidad según convenio colectivo de aplicación, citando el convenio colectivo o, en caso de aplicarse convenio, el que conste en el contrato de trabajo.

(2) Señalar si se trata de personal de administración y/o gestión o personal de atención directa encargado de la ejecución de actuaciones dirigidas a la atención a las personas beneficiarias del programa.

(3) Señalar si se trata de personal aportado por la entidad o personal contratado específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.

(4) Señalar su coste laboral, en todo o en parte, que se imputa al desarrollo del programa.

| Observaciones sobre los recursos humanos previstos para el desarrollo del programa y aquellos que finalmente han participado |
|---|
| |



| 9 PERSONAS VOLUNTARIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA | | | | |
|--|---------|-------|---|-----------------------------------|
| Número de personas voluntarias que han participado en el desarrollo del programa | | | Funciones en el desarrollo del programa | Período de dedicación al programa |
| Hombres | Mujeres | TOTAL | | |
| | | | | |

| Observaciones sobre las personas voluntarias previstas para el desarrollo del programa y las que finalmente han participado |
|--|
| |

| 10 SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA | | | | |
|---|----|--|----|--|
| ¿Se han subcontratado alguna o varias de las actuaciones del programa? | Si | | No | |
| En caso afirmativo especificar la actuación o actuaciones subcontratadas y su coste | | | | |
| Observaciones sobre la subcontratación realizada | | | | |
| | | | | |

| 11 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Concepto del gasto | Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Cuantía otras subvenciones que han financiado el programa | Cuantía Financiación de la propia entidad aportada (fondos propios) | Presupuesto ejecutado del programa (coste total) |
| Gastos de personal (contratado) | | | | |
| Gastos de personal (colaboraciones esporádicas) | | | | |
| Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (1) | | | | |



| 11 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Gastos del personal voluntario | | | | |
| Gastos de actuaciones (2) | | | | |
| Gastos indirectos (3) | | | | |
| TOTALES | | | | |

(1) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto en el artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

(2) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto en el artículo 14.2 d) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), en el caso de que se vaya a presupuestar gastos en concepto de equipos informáticos fijos o portátiles, tablets y dispositivos móviles, siempre que éstos sean utilizados directamente por las personas destinatarias de las actuaciones del programa.

(3) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto para este tipo de gastos indirectos en el artículo 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

| ¿El programa subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada? | | | | Si | | No | |
|--|---|--|-------------------|-----------|--|-----------|--|
| En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información | | | | | | | |
| | Denominación de la administración pública o entidad privada que ha financiado | Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión | Cuantía concedida | | | | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| ... | | | | | | | |

Observaciones sobre el presupuesto inicialmente previsto para el desarrollo del programa y el finalmente ejecutado

| |
|--|
| |
|--|

| 12 INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA | |
|---|--|
| | |



| | |
|-----------|---|
| 13 | DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO POR LA ENTIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE DICHAS DESVIACIONES (MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES) |
| | |

Como representante legal de la entidad _____ con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa de inclusión social, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de _____, DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social y en el apartado decimoprimer punto 2 de la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021.

En _____, a _____ de _____ de 20--

Firmado por el representante legal de la entidad

**ANEXO VIII****MODELO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RESPECTO A LAS
OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD**

| JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | |
|--|---|
| <p>NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA (opcional incluir logotipo de la entidad)</p> <p>DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO</p> <p>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA: _____ euros.</p> <p>IMPORTE SUBVENCIONADO: _____ euros.</p> <p>AÑO _____</p> | |
| FINANCIA: | |
| INSERTAR IMAGEN CORPORATIVA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA | AÑADIR, SI PROCEDE, OTROS LOGOTIPOS O ENTIDADES QUE COFINANCIEN EL PROGRAMA. |



EXTRACTO de la Resolución de 23 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021. (2021062399)

BDNS(Identif.): 577296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, siempre que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
 - b) Tener fines estatutarios adecuados para la realización del programa para el que solicita la subvención.
 - c) Tener sede o delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención en colaboración con alguna Administración pública. A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado segundo punto 1 de esta resolución como destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el apartado segundo punto 3 de esta resolución.
 - e) El programa para el que solicita subvención debe reunir las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta resolución.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La justificación por las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se incorpora como anexo I a esta resolución.

No obstante lo anterior, la justificación por parte de las entidades de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución.

3. Quedan excluidas de estas subvenciones las entidades de derecho público adscritas o vinculadas a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

Financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Se subvencionarán con cargo a la convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el apartado segundo de esta resolución que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social es de setecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta cuatro euros (726.434,00 €), con cargo al órgano gestor 110030000, aplicación presupuestaria G/252B/48900, fondo CAG0000001 y proyecto presupuestario 20060187 "Plan de Intervención Social Integral para personas en situación de exclusión social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 23 de julio de 2021.

La Secretaría General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada Comisiones Obreras de Extremadura, en siglas CCOO de Extremadura, con número de depósito 81000026 (antiguo 28/4058 y CA/27). (2021062374)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público:

Que el día 18 de junio de 2021, fue presentada a depósito certificación del acuerdo de modificación de Estatutos adoptado en el 11º Congreso Regional, celebrado el 20 de mayo de 2021, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Comisiones Obreras de Extremadura" (en siglas, CCOO de Extremadura), entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000026 (antiguo 28/4058 y CA/27) y que se configura como asociación sindical, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de depósito fue formulada por D^a. María Encarnación Chacón Belmonte mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 202170100023330. La certificación del acta aportada está firmada por D. Antonio Santiago Crespo como Presidente del 11º Congreso con el visto bueno del de la Secretaria General D^a. María Encarnación Chacón Belmonte.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 07/07/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19/07/2021.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Comisiones Obreras de Extremadura" (en siglas, CCOO-EXTREMADURA).



Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados, mediante el acceso al depósito de estatutos a través de la conexión electrónica a la que pueden acceder en el enlace https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100, o solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 22 de julio de 2021.

La Directora General de Trabajo,
M.^a SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a la Comisión de Valoración de la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2019/2020. (2021062411)

De conformidad con el resuelvo sexto, apartado 2, de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2019/2020 (DOE núm. 137, de 19 de julio),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de examinar y valorar las solicitudes para la obtención de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2019-2020 a:

Presidente:

- D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación.

Vocales:

- Dña. María Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
- D. Nicolás Gallego Soto, Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.
- Dña. Encarnación Gómez Chamizo, Asesora Técnico Docente.
- Dña. Mercedes Jiménez Encabo, Asesora Técnica Docente.

Secretario:

- D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de explotación porcina, titularidad de Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena, provincia de Badajoz. (2021062400)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Campillo de Llerena y promovida por Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, con CIF A-37032661.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con una capacidad final para 1399 reproductoras, 11 verracos y 2.450 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 9.3.c del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 750 para plazas de cerdas reproductoras".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 4, 7 y 8 del polígono 29 y parcelas 162-166 del polígono 6, con una superficie de 520 Has.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Campillo de Llerena aporta informe urbanístico de 15 de julio de 2019, el cual tiene entrada con fecha 29 de agosto de 2019 a través del Registro Único de la Junta de Extremadura firmado por el arquitecto técnico municipal en el que se concluye que "El proyecto aportado cumple con la normativa urbanística municipal que le es de aplicación....".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 12 de diciembre de 2019 que se publicó en el DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2020.



Quinto. Mediante escrito de 25 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó al Ayuntamiento de Campillo de Llerena, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Sexto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 21 de julio de 2020 el promotor remite informe de cumplimiento de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

Séptimo. Mediante resolución de 1 de junio de 2021 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto (expediente IA19/1169), que se incluye en el anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 7 de junio de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c del



anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 750 para plazas de cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con una capacidad final para final para 1399 reproductoras, 11 verracos y 2.450 cerdos de cebo, ubicado en el término municipal de Campillo de Llerena (9.3.c del anexo I del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 19/012.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la explotación se estima en 23.623,2 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 43.142,5 Kg. de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercoleros de 1.336 m³ para ello el complejo porcino dispondrá de 11 fosas de purines de hormigón , con una capacidad total de almacenamiento de 3.563, 114, 42, 50, 35, 43, 336, 38, 99, 90 y 150 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas/ balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de tres estercoleros ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 400, 160 y 134 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines.



Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|--|---------------------------|
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|---|--|------------|
| Papel y cartón | Papel y cartón desechado | 20 01 01 |
| Plástico | Plástico desechado | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos | 20 03 01 |
| Lodos de fosa séptica | Aseos y vestuarios del personal | 20 03 04 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| Foco de emisión | Tipo de foco | Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código | Proceso asociado |
|----------------------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| 1. Gestión de estiércoles | Difuso y sistemático | B 10 04 12 02 | Fermentación Entérica |
| 2. Caldera de biomasa de 94,8 Kw | Confinado y sistemático | - | Producción de calor |
| 3. Caldera de biomasa de 94,8 Kw | Confinado y sistemático | - | Producción de calor |

2. El foco 1, de carácter difuso, consiste en las zonas de generación o almacenamiento de estiércoles. En ellos se producen emisiones difusas de N₂O, NH₃, CH₄, partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

a. Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia.

b. Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.



- c. El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - d. Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
3. Los focos 2 y 3, de carácter confinado, consiste en calderas para producción de calor a los alojamientos. La potencia térmica de cada caldera es de 94,8 Kw respectivamente. Este tipo de equipo podrá emplear biomasa como combustible. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecerán medidas para un correcto mantenimiento, funcionamiento y calibración de las mismas.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen mixto, permanecerá en las naves de secuestro, patios, corrales y cercas.
2. Los animales reproductores serán explotados en naves y patios en régimen intensivo y los cerdos de cebo en patios de ejercicio en intensivo y en cercas en extensivo. La explotación dispondrá de tres agrupaciones de patios de ejercicio de 3, 9 y 15 hectáreas. Las reproductoras podrán ocupar estas superficies en los periodos en que no estén en periodo de parto y lactación mientras que el cebo solo podrá ocupar los patios en periodo estival y por un máximo de cuatro meses al año. Estos patios deben disponer de balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas convenientemente impermeabilizadas y dimensionadas.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. El censo de animales de cebo explotados en cercas no podrá representar mas de 0,6 UGM/ Ha y la duración de la estancia en estas superficie no podrá exceder lo 9 meses al año.



4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
7. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



8. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

— Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23. 1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).

Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencias de fugas.



- i – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.



- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevará un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.



- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se llevará un registro periódico.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvia cuentan con canalizaciones independientes.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. Las aguas residuales será aplicadas sobre el terreno por medio de los sistemas indicados en esta MTD.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. Caldera de biomasa.
- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Automatización del sistema de climatización mediante control de temperatura.



- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Aislamiento de parámetros y cubierta.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La distancia es suficiente con respecto a receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación. La explotación tiene una ubicación adecuada para reducir la distancia de transporte.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.



1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará yacija gruesa, cama fresca y separadores de polvo para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación cumple la normativa exigida por ley.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros), aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas



de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo, dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible, orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. La explotación dispondrá de chimeneas altas en cubierta.

- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). Reducir al mínimo la agitación del purín. La explotación aplicará las tres medidas anteriores.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. Incorporar el estiércol lo antes posible. La explotación aplicará las dos medidas anteriores.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedente del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.



MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están construidas a prueba de fugas.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).
- e. Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del te-



rreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.

- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.



1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoníaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la ex-

plotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - i) reducir la superficie de emisión de amoniaco.
 - ii) Aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior.
 - iv) mantener la cama limpia y seca.
1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).



13. Recogida de estiércol en agua.

- j - Prescripciones finales.

1. La Autorización Ambiental Integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se trata de una explotación porcina industrial de producción y cebo en régimen de explotación mixto en naves, corrales y patios, con capacidad para 1399 reproductoras, 11 verracos y 2.450 cerdos de cebo.

Los reproductores tendrán un manejo intensivo en nave y patios, mientras que el cebo se explotará en régimen extensivo en cercas, si bien de manera puntual podrá ocupar los patios de ejercicio en periodo estival y no mas de cuatro meses al año.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 4, 7 y 8 del polígono 29 y parcelas 162-166 del polígono 6, con una superficie de 520 Has.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán el acceso a las instalaciones:

| COORDENADAS | X (m) | Y (m) |
|----------------------|--------------|--------------|
| Acceso Instalaciones | 260.239 | 4.264.556 |

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario suficiente, contando para ello con 18 naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, estercoleros, vado, almacén, nave de caderas, naves de personal, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m²) |
|--------------|--|
| Nave 1A | 1.017 |
| Nave 1B | 576 |
| Nave 1F | 165 |



| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m²) |
|--------------|--|
| Nave 1G | 140 |
| Nave 1H | 238 |
| Nave 1I | 47 |
| Nave1M | 589 +160 |
| Nave 1R | 309 |
| Nave 2A | 636 |
| Nave 2B | 72 |
| Nave 2C | 72 |
| Nave 2D | 162 |
| Nave 3A | 426 |
| Nave 3C | 453 |
| Nave 3F | 643 |
| Nave 1N | 619 |
| Nave 1Ñ | 619 |
| Nave 1O | 576 |

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Los animales reproductores serán explotados en naves y patios en régimen intensivo y los cerdos de cebo en patios de ejercicio en intensivo y en cercas en extensivo. La explotación



dispondrá de tres agrupaciones de patios de ejercicio de 3, 9 y 15 hectáreas. Las reproductoras podrán ocupar estas superficies en los periodos en que no estén en periodo de parto y lactación mientras que el cebo solo podrá ocupar los patios en periodo estival y por un máximo de cuatro meses al año. Estos patios deben disponer de balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas convenientemente impermeabilizadas y dimensionadas.

El censo de animales de cebo explotados en cercas no podrá representar más de 0,6 UGM/Ha y la duración de la estancia en estas superficie no podrá exceder los 9 meses al año.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con tres lazaretos de 66, 51 y 77 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosas/ Balsas de purines: La explotación contará con 11 fosas de purines de hormigón , con una capacidad total de almacenamiento de 3.563, 114, 42, 50, 35, 43, 336, 38, 99, 90 y 150 m³.
- Corrales de manejo: Anexos a las naves 1B y 1 O existirán sendos corrales de manejo de 452 m² cada uno.
- Balsas de retención de los patios: La explotación dispondrá de balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas, construidas con lámina PEAD o en Hormigón.
- Estercolero: La explotación dispondrá de tres estercoleros de 400, 160, 134 m³ de capacidad conectado a una fosa.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Nave de calderas de 40 m².
- Nave de filtro sanitario de 77 m².
- Nave de servicios auxiliares de 68 m².
- Nave almacén de 154 y 27 m².
- Nave de personal de 90, 59 y 610 m².
- Aseo/vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón



con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TERMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (Has) |
|--------------------------|-----------------|----------------|-------------------------|
| Campillo de Llerena | 29 | 4, 7 y 8 | 579 |
| Campillo de Llerena | 6 | 162-166 | |
| Peraleda del Zaucejo | 1 | 16 | |
| Azuaga | 1 | 1 | |

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE PRODUCCIÓN Y CEBO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA, CUYO PROMOTOR ES EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, SA. IA19/1169.

El proyecto de explotación porcina de producción y cebo pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina de producción y cebo es Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, con CIF B-xxxxxxx y domicilio social en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

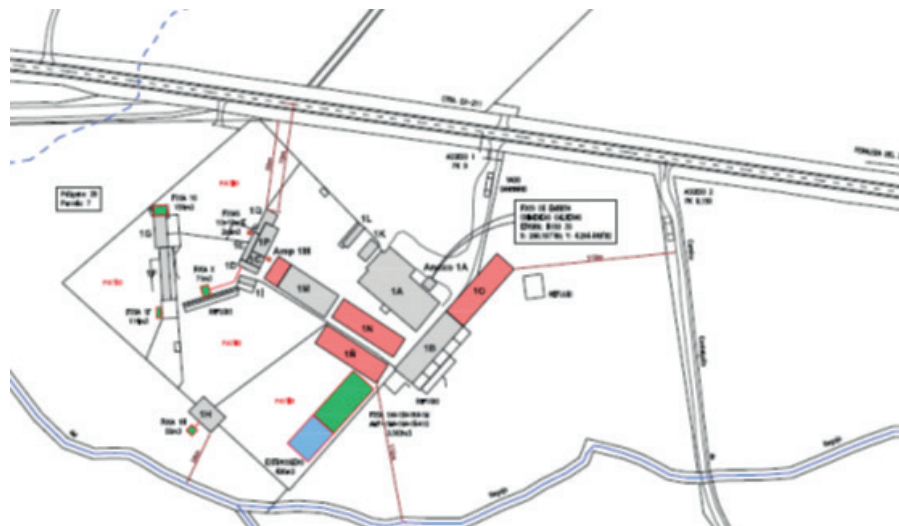
A.2. Localización y descripción del proyecto.

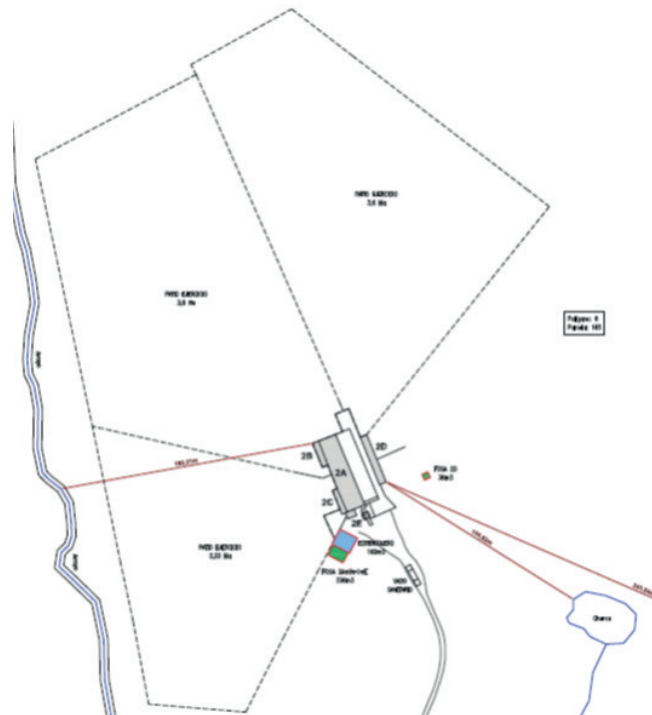
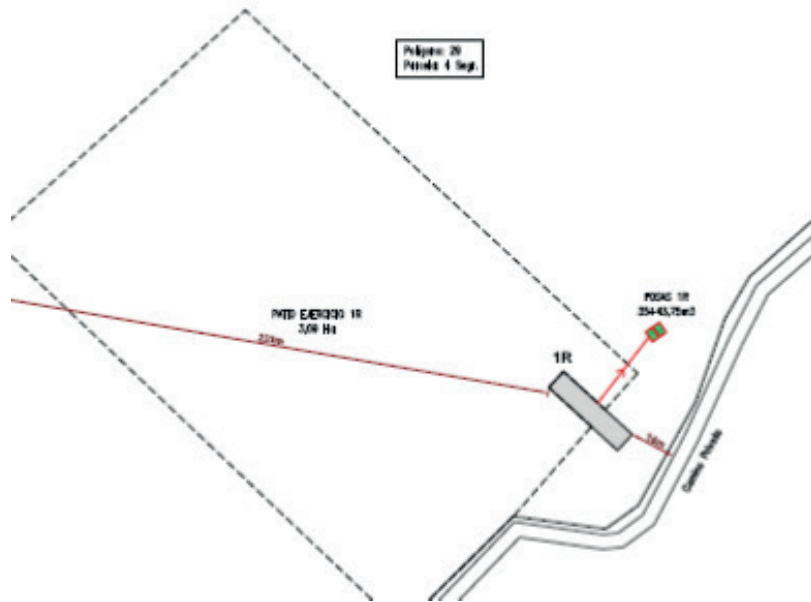
El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con capacidad de 1.399 reproductoras y 11 verracos, explotados en intensivo, y 2.450 cerdos de cebo que serán explotados en extensivo.

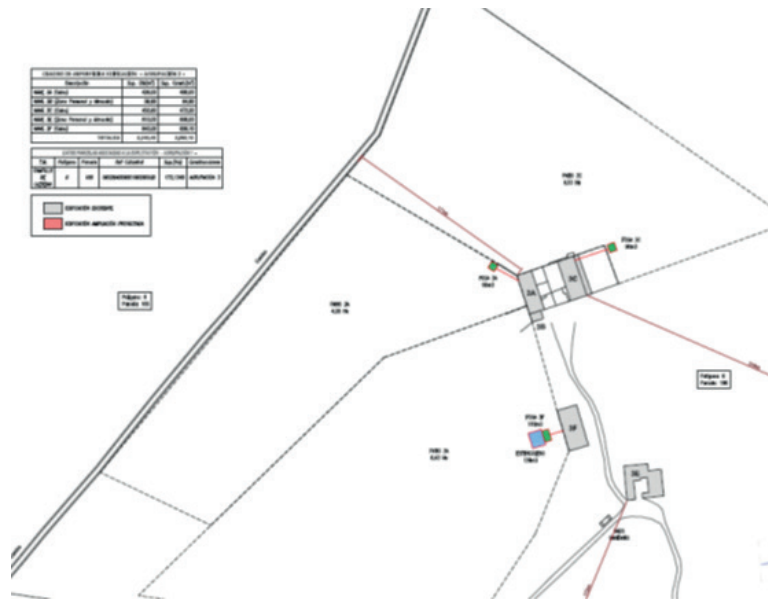
Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La explotación contará con las siguientes instalaciones: quince naves existentes para la producción y cebo 1.017, 576, 165, 140, 238, 47, 589, 309, 636, 72, 72, 162, 426, 453 y 643 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, la ampliación de una nave existente en 160 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, tres naves nuevas de 619, 619 y 576 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, tres lazaretos, nave de calderas, filtro sanitario, nave de servicios auxiliares, dos almacenes, tres naves de personal, corrales de manejo, patios de ejercicio, balsas de retención para los patios, fosas para purines y aguas de limpieza de las naves, tres estercoleros, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La explotación contará con un censo de 1.399 reproductoras, 11 verracos y 2.450 cerdos de cebo, manejados en régimen de explotación mixto (reproductores en intensivo y cebo en extensivo) y se localiza en las parcelas 4, 7 y 8 del polígono 29 y parcelas 162, 163, 164, 165 y 166 del polígono 6, del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), con una cabida de unas 520 hectáreas.







B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 12 de diciembre de 2019 que se publicó en el D.O.E. n.º 31, de 14 de febrero de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTA |
|--|-----------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Campillo de Llerena | - |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | - |
| Dirección General de Salud Pública | - |

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de enero de 2020 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 16 de junio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se tomen las medidas correctoras habituales en este tipo de proyectos.
- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que, si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo del Boquerón y dos arroyos tributarios del mismo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces. Consta en este organismo que, con fecha 25/02/2021, el promotor ha presentado solicitud de autorización para las instalaciones que se ubican en zona de policía. En cuanto al consumo de agua manifiesta que las necesidades hídricas ascenderían a 11.078,2 m³/año, sólo para bebida de los animales. Consta que el promotor ha presentado ante este organismo de cuenca solicitud de concesión de aguas subterráneas para uso ganadero, a partir de dos captaciones de aguas subterráneas, ubicadas en las parcelas 167 y 168 del



polígono 6, término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), respectivamente. El volumen solicitado asciende a 41.500,5 m³/año, para ganado porcino, ovino, y limpieza de patios y naves. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTA |
|-----------------------------------|-----------|
| Ecologistas en Acción Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO Bird/Life | - |
| ADENA | - |

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 25 de junio de 2020, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas



interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la ampliación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación existente ya que no mejoraría los índices de producción. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación en las mismas parcelas donde ya se ubica la explotación. Por otro lado, se aprovecharían edificaciones existentes para la actividad, incrementando el censo, lo que produciría un incremento económico importante en la actividad ganadera.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la ampliación en una finca distinta a la de la

explotación inicial, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad y al no poder aprovechar las instalaciones auxiliares existentes, habría que realizarlas nuevas, mayor infraestructura de saneamiento, electricidad, accesos, etc, que provocarían un mayor impacto en todos los sentidos, sin olvidar el visual.

- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la ampliación ubicando las instalaciones nuevas con una disposición distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de la distancia a cursos de agua.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la ampliación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Con fecha 16 de junio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que indica que las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los cursos de agua más importantes de la comarca son los ríos Matachel, perteneciente a la cuenca del Guadiana y Bembézar y Sotillo, de la cuenca del Guadalquivir y un elevado número de arroyos.

En las proximidades de la zona donde se va a ubicar la explotación no discurre ningún curso de agua de importancia que pueda verse afectada por la ejecución del Proyecto, no obstante en las proximidades discurre el Arroyo "Boquerón".



En cuanto a la hidrología de la superficie afectada, si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo del Boquerón y dos arroyos tributarios del mismo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces. Consta en este organismo que, con fecha 25/02/2021, el promotor ha presentado solicitud de autorización para las instalaciones que se ubican en zona de policía

No se tiene constancia de la existencia de puntos de agua para consumo, como pozos, en las inmediaciones de la zona afectada por el desarrollo de la actividad.

Conforme a las calicatas realizadas no se ha detectado presencia de nivel freático.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen consideración las medidas correctoras propuestas.

– Geología y suelo.

La comarca presenta unos suelos duros, formado por llanos pizarrosos y sierras de calizas marmóreas. La orografía del entorno está representada por áreas de campiña y de sierra. La zona de campiña presenta un relieve llano con suelos fértiles utilizados para el cultivo y pastos para el ganado. La zona de sierra presenta una orografía más accidentada y quebrada, cubierto de dehesa y monte bajo. La altitud de la zona oscila alrededor de los 600 metros.

La orografía de los terrenos en los que se ubicarán las instalaciones proyectadas, puede considerarse con una pequeña pendiente o sin pendiente.

En la zona estudiada aparece la Serie superior perteneciente al Ordovícico-Silurico, de cuarcitas y pizarras concordantes sobre las areniscas y conglomerados de la serie inferior. Dicha formación es eminentemente cuarcítica en cuanto a su aspecto general, pero que contienen tramos de potencia en los que dominan las pizarras, a veces de aspecto más o menos arenisco.

Morfológicamente se corresponde con dos alineaciones de conos que paralelos siguiendo la mega estructura de dirección Hercínica, y fácilmente identificable la topografía de esta área, y de zonas próximas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

– Fauna.

No se ha detectado en la zona de ubicación del proyecto existencia de especies de las consideradas como protegidas ni en peligro de extinción.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

– Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de actuación hay presencia de hábitat de interés comunitario de dehesas de quercíneas (código UE 6310) en toda la superficie con representación de los hábitats de matorrales termomediterráneos (5330), adelfares y tamujares (92D0) y pastizales naturales (6220*). En parte de las 28 ha ocupadas por los patios de ejercicios puede verse comprometida la continuidad y la conservación del hábitat de dehesas por la degradación que pueden sufrir las encinas.

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural y por la actividad de los cerdos en los patios. En la zona de actuación hay presencia de árboles por tanto se propone reforestación de encinas. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las instalaciones y patios.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

– Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes medias de 10 %, dedicada a explotación porcina.

El paisaje circundante a la zona de ampliación de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas y cultivos de secano.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y



operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

La explotación dispondrá de dos calderas de biomasa de 94,8 Kw de potencia, clasificadas según el RD 100/2011 como 03 01 03 05. Las calderas 1 y 2 se ubica en las coordenadas x: 260.192, y: 4.264.468.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan



a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Ame-



nazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Campillo de Llerena y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.



5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenuen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
10. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
13. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
15. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
16. La explotación dispone de tres estercoleros, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Guadiana que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
24. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
25. Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación, Se deberán plantar de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona.



26. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
28. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
29. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
30. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
31. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada



los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
 5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 6. Los animales permanecerán en el interior de las instalaciones y en cercas en extensivo, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave, corrales y patios de ejercicio y extensivo en cercas. Los animales dispondrán de tres áreas de patios de ejercicio



de 3, 9 y 15 hectáreas respectivamente. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 4 meses al año, coincidiendo con el periodo estival, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración, preservando de este nodo tanto la integridad de del arbolado como de la superficie de terreno ocupada por los patios. Estos patios dispondrán de balsas de retención de pluviales aguas contaminadas construidas con lámina PEAD.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

7. El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
8. Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
9. En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro o estarán en las cercas de la explotación.
10. Una parte de los animales de cebo serán explotados en cercas durante un periodo no superior a 9 meses al año y siempre sin superar las 0,6 UGM/ Ha y año.
11. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
12. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
13. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
14. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que

fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

15. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
16. La explotación no cuenta con iluminación exterior. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en



algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.



- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.



2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina de producción y cebo titularidad de Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto pro-



duzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

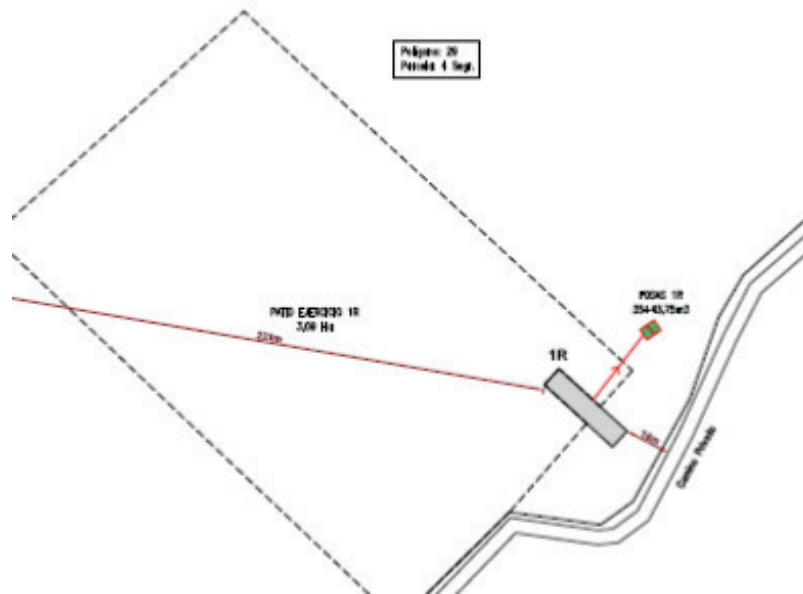
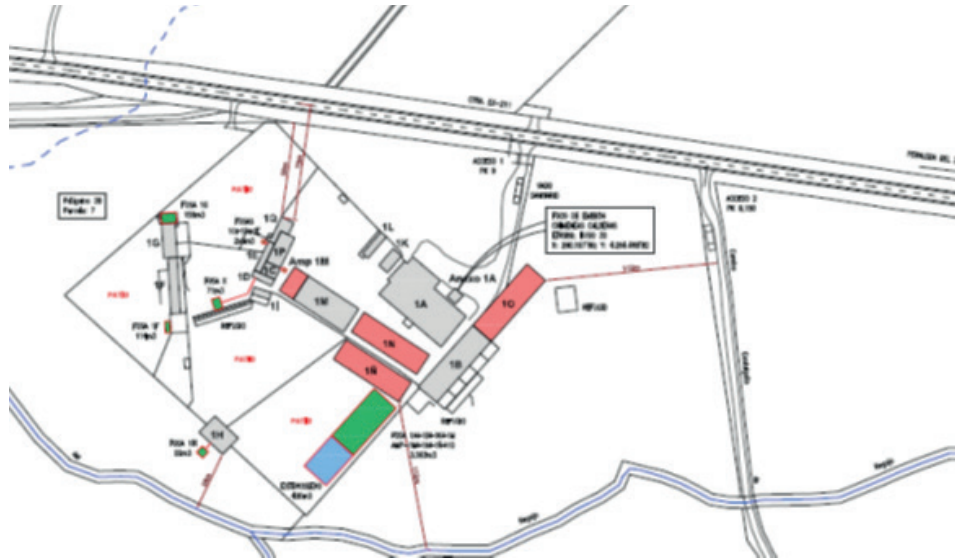
Mérida, 1 de junio de 2021.

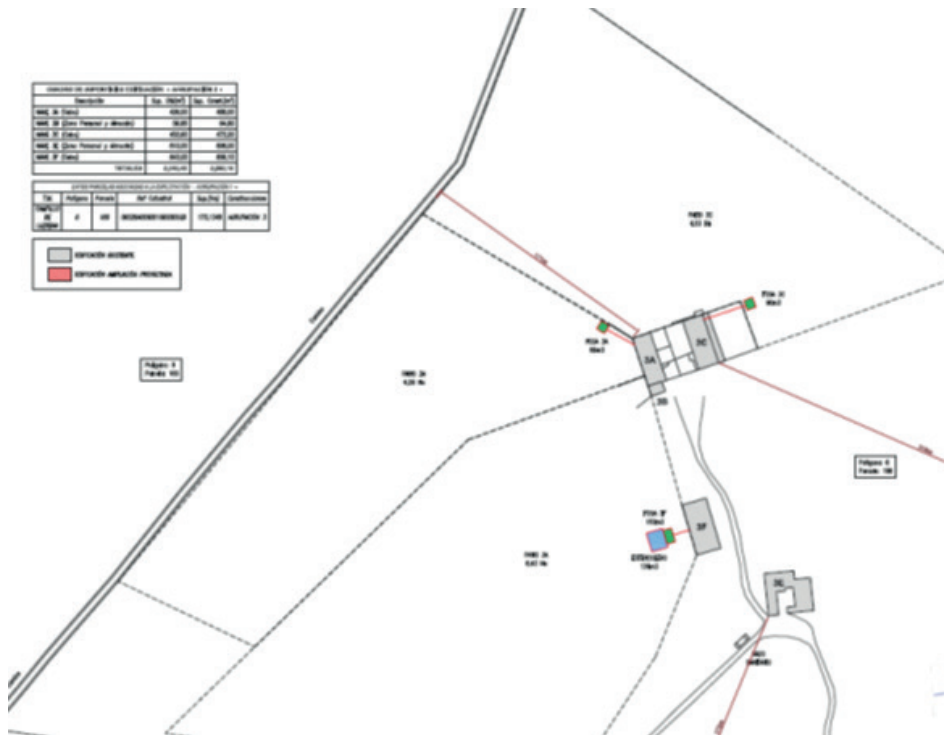
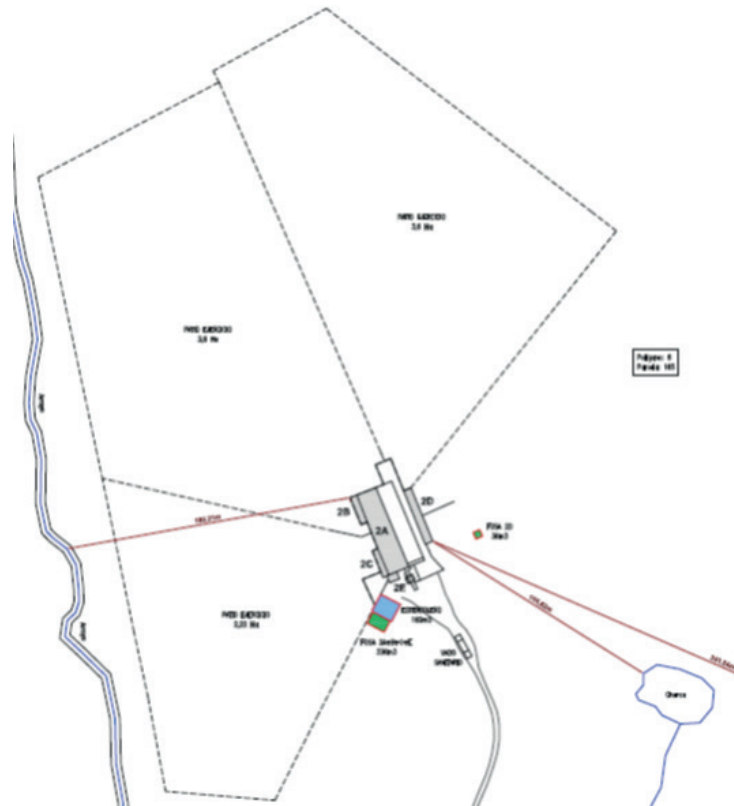
El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO







RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es Alfonso Fernández Rivera, en el término municipal de Zorita. Expte.: IA20/1245. (2021062401)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, a ejecutar en el término municipal de Zorita, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Don Alfonso Fernández Rivera, con NIF XXXX9148Q y con domicilio social en c/ Corralón, 18, s/n, C.P. 10130, Zorita (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad de 32.568 pollos/ ciclo. Los pollos alcanzarán un peso de entre 2 y 2,8 kg y en ningún momento se superarán los 39 kg de peso vivo/m². La explotación se ubicará en la parcela 136 del polígono 8 del término municipal de Zorita. La superficie total es de unas 4,1296 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de 1952,37 m² de superficie construida y 1.877,32 m² de superficie útil, dotada con sistema de alimentación, sistema de bebida con kit de medicación y sistema de climatización, dispondrá de solera de hormigón y red de evacuación de aguas de limpieza. Además, la explotación cuenta con lazareto de 11,52 m² de superficie construida y 10,50 m² de superficie útil, estercolero de 95,63 m³ impermeabilizado ejecutado en hormigón, vestuario, oficina, fosa séptica estanca de 11 m³ de capacidad para la recogida de aguas de

limpieza de las naves de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de septiembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 4 y 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



| Relación de organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|--|-----------------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| Ayuntamiento de Zorita | X |
| Ecologistas en Acción | |
| ADENEX | |
| SEO BIRD/LIFE | |
| AMUS | |
| Greenpeace | |
| Agente del Medio Natural | X |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 3 de diciembre de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.
- Con fecha 21 de enero de 2021 tiene entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se informa que, en la zona de explotación no consta la existencia de cauces públicos. Por ello, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de servidumbre o de policía). Informa que el abastecimiento se realizará mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico mediante un sondeo existente en la finca, por lo que deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuya competencia

es de esa Confederación, de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos de aguas residuales y aplicación de estiércoles como abono.

- Con fecha 25 de enero de 2021, se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Con fecha 18 de febrero de 2021 se recibe informe en el que el Servicio de Ordenación de Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del proyecto de construcción de instalaciones para granja avícola en la finca "Carrascosa", en el polígono 8 parcela 136 del término municipal de Zorita.

Con fecha 22 de febrero de 2021, se recibe informe favorable de la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Zorita.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad de 32.568 pollos/ ciclo. El proyecto estará constituido por una nave de nueva ejecución de 1952,37 m² de superficie construida, con solera impermeable, así como del resto de instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de la actividad y que se ubicarán en la parcela 136 del polígono 8 del término municipal de Zorita.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por la nave de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación avícola, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.



Los estiércoles serán gestionados mediante un gestor autorizado.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 95,63 m³ y una fosa de 11 m³.

El agua requerida por la explotación avícola será la necesaria para el consumo por los pollos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes muy suaves.

En la zona de explotación no consta la existencia de cauces públicos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

- Alternativas de emplazamiento de la explotación avícola.
- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras de la explotación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación agrícola que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ejecución de nave avícola de pollos, ya que la parcela en la que se ubicará cumple con todos los parámetros, normativa urbanística y sectorial, así como distancias a cursos de agua próximos. Por otro lado, no generaría impactos significativos en otras parcelas que en la actualidad están dedicadas a otros aprovechamientos sostenibles medioambientalmente y además resulta más operativa y eficiente para el desempeño de la actividad proyectada y al disponer de ella, no supondría gasto añadido en compra de nueva parcela.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la nave con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, dada la tipología de fincas de la zona, resulta muy complicado encontrar otra parcela con igual o inferior impacto ambiental.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación avícola de cebo de pollos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En la parcela de actuación no consta la existencia de cauces públicos. La actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de servidumbre o de policía).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a pastos y explotaciones ganaderas.



La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias muy suaves

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada está fuera de los límites de áreas protegidas, y considera que no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

- Vegetación.

En el área de implantación de la explotación no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.



Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en



Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Zorita y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.



- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa hormigonada. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo del Potril por parte de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Tago.



- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimien-



tos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguientes medidas:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de la parcela afectada por este depósito de excedentes de tierras con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos o elementos etnográficos no detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.



- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de gallinaza, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación de la gallinaza sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos

animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación avícola de cebo de pollos" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Coria", "Aguas Abajo" y "Pueblos" de entrada a la STR "Galisteo", con el consecuente desmontaje de dichos tramos y reordenación de éstas en dicha STR". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: AT-9283. (2021062363)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Coria", "Aguas Abajo" y "Pueblos" de entrada a la STR "Galisteo", con el consecuente desmontaje de dichos tramos y reordenación de éstas en dicha STR", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/05/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Coria", "Aguas Abajo" y "Pueblos" de entrada a la STR "Galisteo", con el consecuente desmontaje de dichos tramos y reordenación de éstas en dicha STR", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tres nuevas líneas subterráneas de MT en Simple circuito y 13.2 (20) kV.

Línea subterránea MT -L1: (L-"Pueblos"):

- Origen: Nuevo apoyo A3 a instalar, que sustituye al actual apoyo 5002 de la L-"Pueblos", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Sala de Celdas de la STR "Galisteo".

Longitud: 0. 150 Km. de conductor.

Línea subterránea MT -L2: (L-"Aguas Abajo"):

- Origen: Nuevo apoyo A2 a instalar, que sustituye al actual apoyo 5002 de la L-"Aguas Abajo", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Sala de Celdas de la STR "Galisteo"

Longitud: 0.143 Km.

Línea subterránea MT -L3: (L-"Coria: 0.1"):

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, que sustituye al actual apoyo 5002 de la L-"Coria", según planos, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.



— Final: Sala de Celdas de la STR "Galisteo"

Longitud: 0.130 Km.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm².

Longitud total: 0.423 Km. conductor; con 0,116 Km. de nueva canalización.

Instalación de 3 apoyos fin de línea frecuentados, con acerado perimetral, (entronque aéreo/subterráneo) con crucetas RC3-20T.

Aislamiento: Cadena de amarre con aisladores de Composite Tipo: U70YB30P AL (Bastón largo).

A1 L "Pueblos", tipo C4500/16.

A2 L "Agua abajo", tipo C4500/14.

A3 L "Coria", tipo C4500/14.

Emplazamiento: Terrenos propios de la STR "Galisteo", propiedad de Iberdrola, en el Polígono 3 - Parcela 5004 - Paraje Las Patriotas del término municipal de Galisteo.

Término municipal afectado: Galisteo (Cáceres).

Otras actuaciones: Desmontar 216 ml de las líneas "Coria", "Aguas Abajo" y "Pueblos" y el apoyo 5001 común a las tres líneas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de julio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Gloria Mariscal, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a subterráneo de línea aérea media tensión de acometida a CT n.º 2 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera". Término municipal: Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: AT-9309. (2021062368)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Paso a subterráneo de línea aérea media tensión de acometida a CT nº 2 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera (Cáceres)", iniciado a solicitud de Gloria Mariscal, SL, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Valencia, núm. 8, Aldeacentenera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2021, Gloria Mariscal, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/05/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Gloria Mariscal, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a subterráneo de línea aérea media tensión de acometida a CT nº 2 para mejora de la calidad de suministro en la localidad de Aldeacentenera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Nueva Línea Subterránea en Simple circuito.
 - Origen: Apoyo nº 1 en LAMT acometida a CT nº 2 de Aldeacentenera.
 - Final: CT nº 2 de Aldeacentenera.

Conductor: HEPRZ1 18/30 KV 3x(1x150) mm² .

Tensión: 20 KV.

Longitud: 0.145 km. de conductor con 0,125 km de canalización.

Emplazamiento de la línea: c/ Primero de mayo.

Término municipal afectado: Aldeacentenera.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de julio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2021062385)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa III, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa III del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas para el relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen de autónomos, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del relanzamiento de su actividad tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.c) del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, la cuantía de la ayuda para el Programa III será de siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, a las personas solicitantes se les tiene por cumplidos los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa III del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas.

Por otra parte, se considera, en virtud de las citadas declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas del Programa III causaron baja en el RETA durante el periodo de vigencia del estado de alarma y que posteriormente iniciaron una actividad, mediante su afiliación y alta en el mismo régimen y antes de la solicitud de la ayuda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que perdió su vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso las prórrogas del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2786>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros), para un total de 18 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al relanzamiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa III, las personas beneficiarias están obligadas a ejercer la actividad y mantener la situación de alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante al menos dos años, desde la fecha de la nueva alta en RETA, la cual debe producirse en un periodo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Estado de Alarma y sus prórrogas.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.



- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto: El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competen-



te en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de julio de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas
de Empleo del SEXPE
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2021062406)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo del Programa II y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, así como la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas y/o microempresas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa II del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas para la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas, a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas y entidades interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez extraídos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, obtenidos de los organismos competentes, previa autorización de las partes interesadas, información, datos y documentación suficiente y a la vista de los resultados de la verificación automatizada de datos realizada, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección General del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de



la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas y microempresas al objeto de mantener o relanzar su actividad tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b), la cuantía de la ayuda a las personas trabajadoras autónomas y microempresas para el Programa II será de novecientos cincuenta euros (950,00 €) por cada persona trabajadora asalariada a su cargo, contratada a jornada completa y afectada por un ERTE, con uno de los siguientes límites:

- Hasta el 50% de la plantilla afectada por el ERTE.
- Hasta 5 contratos subvencionados.
- Hasta 4.500,00€ de subvención por beneficiaria.

En el supuesto de que la persona trabajadora asalariada afectada por el ERTE, estuviera contratada a jornada parcial, el importe de la subvención concedida será proporcional a la duración de la jornada contratada.

Asimismo, en el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada y no por suspensión de contrato, el importe de la subvención concedida será igualmente proporcional a dicha reducción.



Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas y microempresas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, así como la verificación automática de datos realizada, a las personas o microempresas solicitantes se las tiene por cumplidos los requisitos específicos que deben cumplir las beneficiarias del Programa II del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni incurrir en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, todo ello, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas y la verificación automatizada de datos realizada.

Por otra parte, se considera, en virtud de las citadas Declaraciones Responsables presentadas y la verificación automatizada de datos realizada, que las personas trabajadoras autónomas y microempresas solicitantes de las ayudas del Programa II relacionadas en el Anexo cumplen lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril:

- a) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar afiliadas y en situación de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente con anterioridad a la declaración del estado de alarma y tener personas trabajadoras asalariadas a su cargo, en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.
- b) En el caso de las microempresas, tener personas trabajadoras asalariadas a su cargo en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas y las microempresas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la web del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE), <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2788>,



las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona o entidad beneficiaria, por un importe total de treinta y ocho mil setecientos dieciséis euros con setenta y ocho céntimos (38.716,78 euros), para un total de 38 beneficiarios/as.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas a la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas, a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo, tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa II, las personas y microempresas beneficiarias están obligadas, una vez finalizada la vigencia de los ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de las personas asalariadas que son objeto de la subvención durante, al menos, 1 mes, con independencia del periodo obligatorio de mantenimiento del empleo establecido por la normativa propia reguladora de los citados ERTE.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas y entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona o entidad beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de julio de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo del
SEXPE,
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019).

JESÚS SECO GONZÁLEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Resolución de 29 de diciembre de 2020). (2021062402)

BDNS(Identif.): 543454

BDNS(Identif.): 543527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 10, de 18 de enero de 2021, extracto de 29 de diciembre de 2020, referido a la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con identificación nos 543527 y 542454 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En la resolución de convocatoria de las subvenciones se consigna un crédito total por importe de 4.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y 2022, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y tipo de programas: Programas de formación sectoriales. Proyecto de gasto: 20040411. Importe total: 2.500.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46000TE24001002. Importe: 75.000 euros en el ejercicio 2021 y 75.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46100TE24001002. Importe: 12.500 euros en el ejercicio 2021 y 12.500 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B46900TE24001002. Importe: 12.500 euros en el ejercicio 2021 y 12.500 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B47000TE24001002. Importe: 1.000.000 euros en el ejercicio 2021 y 1.000.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B48900TE24001002. Importe: 150.000 euros en el ejercicio 2021 y 150.000 euros en el ejercicio 2022.



Programas de formación transversales. Proyecto de gasto: 20040411.

Importe total: 1.500.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46000TE24001002. Importe: 45.000 euros en el ejercicio 2021 y 45.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46100TE24001002. Importe: 7.500 euros en el ejercicio 2021 y 7.500 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B46900TE24001002. Importe: 7.500 euros en el ejercicio 2021 y 7.500 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B47000TE24001002. Importe: 600.000 euros en el ejercicio 2021 y 600.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B48900TE24001002. Importe: 90.000 euros en el ejercicio 2021 y 90.000 euros en el ejercicio 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el apartado cuarto, punto 1, de la resolución de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados" por importe de 4.000.000,00 euros y a la modificación del extracto de 29 de diciembre de 2020 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, serán las siguientes:

Programas de formación sectoriales. Proyecto de gasto: 20040411. Importe total: 2.500.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46000TE24001002. Importe: 14.800 euros en el ejercicio 2021 y 14.800 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46100TE24001002. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2021 y 0,00 euros en el ejercicio 2022.



- Aplicación presupuestaria 130080000G242B46900TE24001002. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2021 y 0,00 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B47000TE24001002. Importe: 1.207.900 euros en el ejercicio 2021 y 1.207.900 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B48900TE24001002. Importe: 27.300 euros en el ejercicio 2021 y 27.300 euros en el ejercicio 2022.

Programas de formación transversales. Proyecto de gasto: 20040411.

Importe total: 1.500.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46000TE24001002. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2021 y 0,00 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46100TE24001002. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2021 y 0,00 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B46900TE24001002. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2021 y 0,00 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B47000TE24001002. Importe: 750.000 euros en el ejercicio 2021 y 750.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 130080000G242B48900TE24001002. Importe: 0,00 euros en el ejercicio 2021 y 0,00 euros en el ejercicio 2022.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020
(DOE n.º 214, de 5/11).

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 14 de julio de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo promovida por Centeno Pozo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. (2021081028)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Centeno Pozo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

– Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 403 reproductoras y 3 verracos.

– Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 459 del polígono 7 del término municipal de Pe-raleda del Zaucejo (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 5 hectáreas.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: la explotación cuenta con 2 naves de secuestro existentes que serán ampliadas a 406,7 m² y 435,69 m² de superficie construida y se proyecta la construcción de una nueva nave de 435,69 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con una nave lazareto de 33,5 m² de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero de 105 m³ de capacidad.
- Sistema de almacenamiento: La explotación contará con una balsa de PEAD de 145,6 m³ de capacidad y fosa de hormigón de 105 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Corrales de manejo.
- Patios de ejercicio en tierra.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.



- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 14 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad. JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT de CD 46506 "Conde.Montijo" a CD 71618 "Teatro Montijo", en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18066. (2021081014)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "sustitución Lsmt De Cd 46506 "Conde.Montijo" A Cd 71618 "Teatro Montijo", en el término municipal de Montijo (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18066.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Subterránea 45 kV tramo 1:

Origen: Celda MT nº 37 del CD 46506 "Conde.Montijo".

Fin: Celda de MT nº 17 del CD 71618 "Teatro Montijo".

Tensión de servicio: 18/30 kV.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240) mm² Al+H16, y una longitud de 0,145 Km.

Emplazamiento c/ Extremadura, Mercado y Teide.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





GRUPO EXTREMADURA AVANTE

ANUNCIO de 27 de julio de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. (2021081048)

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Internacionalización

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida

Plazas vacantes: 11



Requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en ramas de Ciencias Sociales y Jurídica y ramas de Ingenierías. Título o Certificado oficial de estar en posesión del Nivel B2 ó superior de Inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o mediante declaración jurada según consta en las bases de esta convocatoria. Carnet de conducir B y alta disponibilidad para viajar (nacional e internacional).

Cometidos del puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Desarrollar las acciones contempladas dentro de los países objetivo.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en los países objetivos.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso de que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión y a potenciar su presencia comercial en el ámbito internacional.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- Planificar reuniones comerciales sectoriales en base a las necesidades detectadas y las demandas empresariales recibidas.
- Realizar nuevas actividades de difusión y promoción que contribuyan a fomentar el conocimiento de los principales sectores productivos extremeños.



- Organización y desarrollo de jornadas de oportunidades de negocios que permitan trasladar las novedades y oportunidades comerciales existentes en los diferentes mercados.
- Puesta en conocimiento de las empresas extremeñas de las posibilidades comerciales existentes en diferentes mercados, especialmente en aquellos prioritarios para la región y que conforman la Red Exterior.
- Canalizar el asesoramiento y prestación de servicios en mercados y países a través de la Red Exterior, así como en aquellos otros mercados que cuentan con potencial de desarrollo y pueden resultar interesantes de cara a explorar posibles oportunidades comerciales.
- Desarrollo de labores de análisis y prospección de mercados, ya sea en origen o en destino.
- Intensificar la presencia extremeña en aquellos mercados susceptibles de una mayor demanda de productos extremeños.
- Apoyo específico en distintos mercados en base a las necesidades específicas de cada empresa y a la particularidad de sus productos.
- Aumentar la oferta de productos agroalimentarios extremeños en distintos mercados contribuyendo así a fomentar su conocimiento y comercialización.
- Realizar actividades de difusión y promoción de productos extremeños, a través de las marcas promocionales de Extremadura.
- Realizar actividades específicas para el sector industrial extremeño con el objeto de acompañarles y guiarles en aquellos países en los que, debido sus particularidades, sea necesaria una especial dedicación.
- Analizar los requisitos necesarios para presentarse a licitaciones internacionales, mediante la realización de actividades formativas específicas para ello.
- Realizar los trámites requeridos que garanticen la presencia extremeña, tanto a nivel institucional como empresarial, en las principales ferias y certámenes nacionales e internacionales.
- Realizar los trámites requeridos para la ejecución de Misiones comerciales Directas e Inversas, de tal manera que se garantice la presencia extremeña, tanto a nivel institucional como empresarial.



- Promover la realización de visitas profesionales que potencien la difusión de los productos y/o servicios de las empresas extremeñas.
- Efectuar las tareas requeridas para el desarrollo del Programa de Empresa Industrial Internacional Competitiva.
- Efectuar las tareas requeridas para el desarrollo del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales.
- Realizar aquellas funciones propias de este puesto que le pueda encomendar la persona Responsable del Departamento.

Fase de méritos:

Experiencia acreditable con categoría de personal técnico en:

- Experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.
- Experiencia profesional en comercio exterior.

Formación complementaria:

- Formación relacionada con el comercio exterior.
- Formación en idiomas distintos del inglés y el español (francés, portugués, alemán...).

Fase Conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Programa de Apoyo a la Exportación

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida

Plazas vacantes: 1

Requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en ramas de Ciencias Sociales y Jurídica y ramas de Ingenierías. Título o Certificado oficial de estar en posesión del Nivel B2 ó superior



de Inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o mediante declaración jurada según consta en las bases de esta convocatoria. Carnet de conducir B y alta disponibilidad para viajar (nacional e internacional).

Cometidos del puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Apoyo y Gestión Técnica en el Programa de Promoción Internacional de la Empresa Extremeña 2021-2022, donde se realizará acompañamiento y asesoramiento técnico para empresas extremeñas sin o con poca experiencia en mercados exteriores para iniciar, avanzar y consolidar su proceso de internacionalización a través de un apoyo técnico, formativo y económico proporcionado por la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes a cada empresa participante.
- Apoyo y Gestión Técnica en el Programa de Consorcios de Exportación 2021-2022, donde se realizará actividades de apoyo técnico, formativo y económico para facilitar el acceso de las empresas extremeñas a los mercados internacionales y localizar potenciales clientes a través de fórmulas de cooperación empresarias como los consorcios de exportación.
- Apoyo y Gestión Técnica en el Programa Difusión Nacional de Marcas Promocionales de Extremadura 2021-2022, donde se realizará las gestiones técnicas para llevar a cabo las actividades de promoción de los productos y servicios de Extremadura dirigida a los consumidores españoles, a través de las marcas promocionales Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra Natural de Extremadura y Artesanía de Extremadura

Realizar aquellas funciones propias de este puesto que le pueda encomendar la persona Responsable del Departamento.

Fase de méritos:

- Experiencia acreditable con categoría de personal técnico en:
- Experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.

Experiencia profesional en comercio exterior.

Formación complementaria:

- Formación relacionada con el comercio exterior.
- Formación en idiomas distintos del inglés y el español (francés, portugués, alemán...).



Fase Conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Formación y Desarrollo de Personas

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida

Plazas vacantes: 1

Requerimientos del puesto: Titulación Universitaria Diplomatura Relaciones Laborales, Grado en Relaciones Laborales y RR.HH, Grado en Psicología. Carnet de conducir B, disponibilidad para viajar.

Cometidos del puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Apoyo al desarrollo y ejecución del plan de formación interno de Extremadura Avante 2021-2023. Identificar necesidades formativas, realizar seguimiento de planes formativos, comprobando eficacia acciones formativas, difundiendo internamente acciones formativas mediante una comunicación eficaz, realizado el seguimiento de indicadores del plan de formación.
- Apoyo a la ejecución de planes de desarrollo de personal 2021-2023.
- Apoyo a la implantación y desarrollo al plan de igualdad y gestión de la diversidad 2021-2023
- Apoyo a la ejecución y seguimiento de los procesos de selección de Extremadura Avante 2021-2023
- Apoyo a la ejecución y seguimiento del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales de Extremadura Avante 2021-2023
- Apoyo en la tramitación de expedientes de contratación y/o compras que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la unidad 2021-2023



- Apoyo Técnico para la realización de la nueva Catalogación de los Puestos de Trabajo 2021-2023 de Extremadura Avante.

Fase de Méritos:

Experiencia acreditable con categoría de personal técnico en:

- Experiencia en Reclutamiento y Selección Personal.
- Experiencia en Desarrollo, Gestión e implementación de Planes de Formación Para el desarrollo profesional. Formación Bonificada.
- Experiencia en Gestión y Desarrollo de RR.HH.
- Experiencia en la planificación y desarrollo de Planes de Igualdad y Diversidad

Formación Complementaria:

- Formación en Desarrollo de Personas
- Formación de Salud, Bienestar y calidad de vida laboral
- Formación en Reclutamiento y Selección Personal
- Formación en Gestión de Recursos Humanos en la Administraciones Públicas.
- Sistemas de Información y Gestión del Conocimiento.
- Formación en Planes de Igualdad y Diversidad.

Fase Conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica

Mérida, 27 de Julio de 2021. Director General Extremadura Avante, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es